



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 13 de diciembre del 2016

N° 239 — 32 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 202-2016

ASUNTO: Cambio del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores por Juzgado Oral Electrónico de San Joaquín de Flores.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 102-16 celebrada el 8 de noviembre de 2016, artículo LXXXIX, acordó comunicarles que a partir del 5 de diciembre del año en curso el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores, se convertirá en el Juzgado Oral Electrónico de San Joaquín de Flores, bajo la modalidad de la Plataforma Integrada de Atención a Víctimas (PISAV).

San José, 18 de noviembre del 2016.

Silvia Navarro Romanini,

1 vez.—Exento.—(IN2016094849). Secretaria General

CIRCULAR N° 205-2016

ASUNTO: Actualización de los montos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, que rigen a partir del 1° de enero de 2017.

A LAS INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS,
SERVIDORAS, SERVIDORES JUDICIALES
Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 102-16, celebrada el 8 de noviembre de 2016, artículo XXXI, de conformidad con lo que establece el artículo 148 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, No. 9078, acordó comunicarles los nuevos montos correspondientes a las multas por infracciones a esa ley, que regirán a partir del primero de enero de dos mil diecisiete:

CUADRO DE MULTAS
LEY 9078-ACTUALIZADO
RIGE A PARTIR DE ENERO 2017

Multas Categoría A			
ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS PARTIR ENERO 2016	MULTAS (-0,88%) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2017
143 a)	A quien conduzca bajo la influencia de bebidas alcohólicas en las siguientes condiciones de concentración de presencia de alcohol en sangre o aire espirado: j) Superior a cero coma cincuenta gramos (0,50 g) por cada litro de sangre y hasta cero coma setenta y cinco gramos (0,75 g) para cada litro de sangre, o superior a cero	€309.574,47	€306.850,21

Multas Categoría A			
ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS PARTIR ENERO 2016	MULTAS (-0,88%) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2017
	coma veinticinco miligramos (0,25 mg) y hasta cero coma treinta y ocho miligramos (0,38 mg) en aire espirado; en ambos supuestos para cualquier tipo de conductor. ii) Superior a cero coma veinte gramos (0,20 g) hasta cero coma cincuenta gramos (0,50 g) de alcohol por cada litro de sangre, o superior a cero coma diez miligramos (0,10 mg) hasta cero coma veinticinco miligramos (0,25 mg) por cada litro de sangre en aire espirado; en ambos supuestos para conductores profesionales y para aquellos conductores con licencia de conducir emitida por primera vez dentro de un plazo menor de tres años.		
143 b)	Al conductor que circule en cualquier vía pública a una velocidad superior a los ciento veinte kilómetros por hora, siempre que no se trate de competencias de velocidad ilegales denominadas piques, las que se encuentran contempladas en el artículo 254 bis del Código Penal, Ley N.° 4573, de 4 mayo de 1970, y sus reformas.	€309.574,47	€306.850,21
143 c)	A quien conduzca con licencia que haya sido suspendida por infracciones a la presente ley.	€309.574,47	€306.850,21
143 d)	Al conductor que adelante en curvas, intersecciones, cruces de ferrocarril, puentes, túneles, pasos a desnivel, por el espaldón, por el costado derecho.	€309.574,47	€306.850,21
143 e)	Al conductor que invada el carril adjunto que se encuentre separado por una línea de barrera de trazo continuo, a excepción de lo establecido en el artículo 100.	€309.574,47	€306.850,21
143 f)	Al conductor que infrinja la prohibición de giro en U y giro a la izquierda en lugares donde haya señalamiento vertical y horizontal.	€309.574,47	€306.850,21

Multas Categoría B			
ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS PARTIR ENERO 2016	MULTAS (-0,88%) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2017
144 a)	Al conductor que permita que personas menores de doce años que midan menos de 1.45 metros de estatura no utilicen dispositivos especiales de seguridad.	€209.200,50	€207.359,54
144 b)	A quien conduzca un vehículo de transporte de materiales peligrosos, infringiendo las disposiciones del artículo 115 de la presente ley.	€209.200,50	€207.359,54
144 c)	Al conductor de vehículos tipo motocicleta y bicimoto que permita que personas menores de cinco años de edad viajen como acompañantes en esos automotores, infringiendo el inciso e) del artículo 117 de esta ley.	€209.200,50	€207.359,54
144 d)	Al conductor que irrespete la señal de alto en una intersección.	€209.200,50	€207.359,54
144 e)	Al conductor que irrespete la señal de alto de la luz roja de un semáforo, salvo las excepciones contempladas en el artículo 104 de esta ley.	€209.200,50	€207.359,54
144 f)	Al conductor que circule un vehículo con placas que registralmente pertenezcan a otro vehículo, o con placas alteradas o falsas.	€209.200,50	€207.359,54
144 g)	Al conductor que circule a más de cuarenta kilómetros por hora (40 km/h) sobre el límite máximo establecido, salvo que exista una sanción superior.	€209.200,50	€207.359,54

Multas Categoría C			
ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS PARTIR ENERO 2016	MULTAS (-0,88%) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2017
145 a)	A quien conduzca vehículos de carga pesada en las zonas urbanas y suburbanas no autorizadas por el MOPT.	€104.600,25	€103.679,77
145 b)	Al conductor que circule un vehículo con exceso de carga en las vías públicas, salvo lo dispuesto en el inciso h) y párrafos finales del	€104.600,25	€103.679,77

ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS PARTIR ENERO 2016	A DE MULTAS (-0,88%) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2017
	artículo 114.		
145 c)	A quien conduzca en vías públicas vehículos automotores modificados o adaptados, en contravención de lo dispuesto en el artículo 122 de esta ley.	€104.600,25	€103.679,77
145 d)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación sin los dispositivos retrorreflexivos exigidos.	€104.600,25	€103.679,77
145 e)	Al conductor que incumpla con los recorridos y las paradas establecidos por el CTP para los vehículos de transporte público, salvo caso fortuito o fuerza mayor.	€104.600,25	€103.679,77
145 f)	Al conductor de vehículos de transporte público con exceso de pasajeros según la capacidad fijada por el CTP.	€104.600,25	€103.679,77
145 g)	Al conductor de vehículos de servicio transporte público que traslade pasajeros en el área marcada en entrada y salida, en contravención del inciso a) del artículo 51 de esta ley.	€104.600,25	€103.679,77
145 h)	Al conductor que circule con vehículo sin las luces reglamentarias encendidas, desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana, o en ocasiones en que se dificulte la visibilidad.	€104.600,25	€103.679,77
145 i)	Al conductor de vehículos utilizados para el acarreo modalidad grúa o plataforma que incumpla las disposiciones establecidas en el artículo 113 de esta ley.	€104.600,25	€103.679,77
145 j)	Al propietario del vehículo de servicio de transporte público modalidad taxi que no porte taxímetro, o bien, esté alterado.	€104.600,25	€103.679,77
145 k)	Al conductor de servicio de transporte público modalidad taxi que no utilice el taxímetro cuando traslade pasajeros.	€104.600,25	€103.679,77
145 l)	Al conductor que realice adelantamiento, valiéndose de la prioridad de paso que le asiste a los	€104.600,25	€103.679,77
	vehículos de emergencia.		
145 m)	Al conductor que circule en las aceras con vehículos automotores.	€104.600,25	€103.679,77
145 n)	Al conductor que adelante a otro vehículo que se haya detenido frente a una zona de paso para peatones.	€104.600,25	€103.679,77
145 ñ)	Al conductor que infrinja las reglas de conducción previstas en el artículo 126 de la ley, respecto a la utilización de teléfono móvil, así como de cualquier otro medio o sistema de comunicación mientras conduce, salvo que no se empleen las manos, y la realización de actividades distintas de las que demanda la debida conducción.	€104.600,25	€103.679,77
145 o)	A quien conduzca sin haber obtenido licencia o permiso temporal de aprendizaje o conduzca con permiso temporal sin el debido acompañante.	€104.600,25	€103.679,77
145 p)	Al conductor que circule a una velocidad superior a veinticinco kilómetros por hora (25 km/h) por las vías públicas localizadas alrededor de planteles educativos con estudiantes presentes, centros de salud, centros de atención a personas adultas mayores o lugares donde se lleven a cabo actividades o concentraciones masivas, siempre que estas se encuentren debidamente identificadas para informar al público en general.	€104.600,25	€103.679,77
145 q)	A quien conduzca sin utilizar el cinturón de seguridad.	€104.600,25	€103.679,77
145 r)	Al conductor que permita que los acompañantes no utilicen el cinturón de seguridad.	€104.600,25	€103.679,77
145 s)	Al conductor que no utilice el casco de seguridad debidamente ajustado en vehículos tipo motocicleta y bicimoto.	€104.600,25	€103.679,77
145 t)	Al conductor que permita al acompañante viajar sin utilizar el casco de seguridad debidamente	€104.600,25	€103.679,77
	ajustado en vehículos tipo motocicleta y bicimoto.		
145 u)	Al conductor que circule a más de treinta kilómetros por horas (30 km/h) sobre el límite máximo establecido, salvo que exista una sanción superior.	€104.600,25	€103.679,77
145 v)	Al conductor de vehículos de transporte público, en cualquiera de sus modalidades, que se niegue a prestar servicio a personas adultas mayores o con discapacidad.	€104.600,25	€103.679,77
145 w)	Al conductor de vehículos tipo bicimoto y motocicleta que adelante en medio de las filas de vehículos a una velocidad superior a veinticinco kilómetros por hora (25 km/h), salvo la excepción dispuesta en el inciso g) del artículo 108.	€104.600,25	€103.679,77

ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS PARTIR ENERO 2016	A DE MULTAS (-0,88%) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2017
145 x)	Al conductor que circule a una velocidad inferior a la mínima establecida en el tramo respectivo, con el propósito comprobado de congestionar o entorpecer el libre flujo vehicular.	€104.600,25	€103.679,77
145 y)	Al propietario de un vehículo que lo utilice para prestar servicio de transporte público, en cualquiera de sus modalidades, sin contar con las autorizaciones respectivas. Igual sanción se aplicará al conductor que no siendo el propietario del vehículo utilizado preste el servicio de transporte público, en cualquiera de sus modalidades, sin las respectivas autorizaciones.	€104.600,25	€103.679,77
145 z)	A quien circule, estacione u obstruya con cualquier tipo de vehículo el derecho de vía ferroviario.	€104.600,25	€103.679,77
Multas Categoría D			
146 a)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación con algún dispositivo que permita burlar o anular los aparatos de vigilancia de la Policía de Tránsito.	€51.771,84	€51.316,25
146 b)	Al conductor que irrespete las señales de tránsito fijas, verticales u horizontales, siempre que no exista una sanción superior distinta.	€51.771,84	€51.316,25
146 c)	Al conductor que irrespete las prioridades de paso, según lo establecido en el artículo 105 de esta ley.	€51.771,84	€51.316,25
146 d)	Al conductor que incumpla las indicaciones para la circulación en rotondas, señaladas en el artículo 106 de la presente ley.	€51.771,84	€51.316,25
146 e)	Al conductor que incumpla las reglas sobre uso del carril central establecidas en el artículo 107 de la presente ley.	€51.771,84	€51.316,25
146 f)	Al conductor que incumpla los requisitos de señalamiento de maniobra establecidas en el inciso c) del artículo 108 de la presente ley.	€51.771,84	€51.316,25
146 g)	Al conductor que incumpla las normas de uso de luces establecidas en el artículo 103 de la presente ley, siempre que no exista una sanción superior distinta.	€51.771,84	€51.316,25
146 h)	Al conductor que circule sin vestimenta retrorreflexiva en vehículos tipo motocicleta y bicimoto.	€51.771,84	€51.316,25
146 i)	Al conductor que infrinja las prohibiciones para la circulación de vehículos establecidas en el artículo 122 de la presente ley, siempre que no exista una sanción superior distinta.	€51.771,84	€51.316,25
146 j)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación habiéndose alterado el motor, los sistemas de inyección, de carburación, o de control de emisiones, según lo establecido en su tarjeta de IVE.	€51.771,84	€51.316,25
146 k)	Al conductor que opere un taxi o servicio especial en demanda de pasajeros en zonas no autorizadas.	€51.771,84	€51.316,25
146 l)	Al conductor que brinde servicio especial estable de taxi sin el respectivo contrato.	€51.771,84	€51.316,25
146 m)	Al conductor que infrinja las reglas sobre maniobras de retroceso establecidas en el artículo 109 de la presente ley.	€51.771,84	€51.316,25
146 n)	Al conductor que infrinja las normas de estacionamiento, establecidas en el artículo 110 de esta ley, siempre que no exista una sanción superior distinta.	€51.771,84	€51.316,25
146 ñ)	Al conductor que circule vehículos en las vías cuyo tránsito es restringido por disposición de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.	€51.771,84	€51.316,25
146 o)	Al conductor que circule un vehículo de transporte público con las puertas abiertas durante el recorrido o permita subir o bajar pasajeros en zonas no autorizadas.	€51.771,84	€51.316,25
146 p)	A quien conduzca con licencia no apta para el tipo y clase de vehículo conducido.	€51.771,84	€51.316,25
146 q)	Al conductor que circule con licencia extranjera por más de tres meses luego de haber ingresado al país.	€51.771,84	€51.316,25
146 r)	Al conductor que ingrese a una intersección, a pesar de disponer de luz verde o derecho de vía para ello, si el congestionamiento vehicular produce que dicha maniobra obstruya la libre circulación.	€51.771,84	€51.316,25
146 s)	A quien circule con vehículos automotores en las playas, salvo las excepciones previstas en la ley.	€51.771,84	€51.316,25

ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS PARTIR ENERO 2016	A DE MULTAS (-0,88%) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2017
146 t)	Al conductor de un vehículo de servicio de transporte público que aprovisione combustible cuando se transporten pasajeros.	€51.771,84	€51.316,25
146 u)	Al ciclista que circule por vías públicas cuya velocidad autorizada sea igual o mayor a ochenta kilómetros por hora (80 km/h).	€51.771,84	€51.316,25
146 v)	Al conductor que circule a más de veinte kilómetros por hora (20 km/h) sobre el límite máximo establecido, salvo que exista una sanción superior.	€51.771,84	€51.316,25
146 w)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación sin la IVE del período correspondiente.	€51.771,84	€51.316,25
146 x)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación sin estar al día en el pago de los derechos de circulación y del seguro obligatorio de vehículos.	€51.771,84	€51.316,25
Multas Categoría E			
147 a)	Al conductor que cause lesiones o daños a bienes en forma culpable, siempre que por la materia de la que se trate o por su gravedad, no le sea aplicable otra legislación.	€22.187,93	€21.992,68
147 b)	Al propietario del vehículo de transporte de carga limitada que sea puesto en circulación infringiendo los requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ley.	€22.187,93	€21.992,68
147 c)	Al conductor que ponga en funcionamiento los altoparlantes del vehículo de las diecinueve horas del día a las siete horas del día siguiente, salvo permiso dado por el MOPT por intereses públicos.	€22.187,93	€21.992,68
147 d)	Al conductor que ponga a funcionar los altoparlantes a cien metros de distancia de clínicas y hospitales, así como de los centros de enseñanza e iglesias, cuando en estos lugares se estén desarrollando actividades.	€22.187,93	€21.992,68
147 e)	A quien conduzca un vehículo de tránsito lento a una distancia menor de cincuenta metros de otro vehículo de tránsito lento.	€22.187,93	€21.992,68
147 f)	Al conductor que se detenga sobre el señalamiento horizontal, excepto en la señal de alto donde la visibilidad sea insuficiente para realizar la maniobra de avance.	€22.187,93	€21.992,68
147 g)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación sin los documentos registrales exigidos en el artículo 4 de la presente ley.	€22.187,93	€21.992,68
147 h)	Al conductor que se sujete de otro vehículo en marcha en vías públicas.	€22.187,93	€21.992,68
147 i)	Al conductor que infrinja las normas de adelantamiento establecidas en el artículo 108 de la presente ley, siempre que no exista una sanción superior distinta.	€22.187,93	€21.992,68
147 j)	Al conductor que no ceda el paso a peatones en los sitios que el señalamiento vial así lo indique.	€22.187,93	€21.992,68
147 k)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación con las placas reglamentarias en un sitio distinto del destinado para estas.	€22.187,93	€21.992,68
147 l)	A quien conduzca con licencia o permiso temporal de aprendizaje vencido.	€22.187,93	€21.992,68
147 m)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación sin los implementos de seguridad en carretera exigidos en el artículo 36 de la presente ley.	€22.187,93	€21.992,68
147 n)	Al conductor que evada el pago de las tasas de peaje o que no presente el comprobante de pago, cuando la autoridad de tránsito lo solicite.	€22.187,93	€21.992,68
147 ñ)	Al conductor que infrinja las disposiciones relativas a la restricción vehicular	€22.187,93	€21.992,68
147 o)	Al conductor que utilice la bocina y otros dispositivos sonoros para apresurar al conductor del vehículo precedente.	€22.187,93	€21.992,68
147 p)	Al conductor que utilice la bocina a una distancia menor de cien metros de hospitales, clínicas, iglesias y centros de enseñanza, siempre que en estos últimos se estén desarrollando actividades.	€22.187,93	€21.992,68
147 q)	Al conductor que utilice de forma abusiva otras señales sonoras sin causa justificada.	€22.187,93	€21.992,68
147 r)	Al conductor que cause congestión vial al reducir la velocidad para observar un	€22.187,93	€21.992,68

ART. INCISO Ley de Tránsito	CONDUCTA	MULTAS PARTIR ENERO 2016	A DE MULTAS (-0,88%) RIGEN A PARTIR DE ENERO 2017
	accidente o cualquier otro evento.		
147 s)	A quien conduzca un vehículo sin placas o con menos placas de las que reglamentariamente se exija.	€22.187,93	€21.992,68
147 t)	Al conductor que utilice los estacionamientos preferenciales y no cumpla las condiciones previstas en el artículo 96 de la presente ley.	€22.187,93	€21.992,68
147 u)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación cuando sus características físicas inscribibles hayan sido modificadas sin cumplir con el deber de informar establecido en el artículo 13 de la presente ley.	€22.187,93	€21.992,68
147 v)	Al propietario del vehículo que sea puesto en circulación en incumplimiento de los requisitos para la circulación, establecidos en el título II, capítulo I, sección V de la presente ley, siempre que no exista una sanción superior distinta.	€22.187,93	€21.992,68
147 w)	Al propietario del vehículo de transporte público que sea puesto en circulación sin la rotulación exigida por la presente ley.	€22.187,93	€21.992,68
147 x)	A quien enseñe a conducir bicicletas en vías públicas cuya velocidad autorizada sea superior a cuarenta kilómetros por hora (40 km/h).	€22.187,93	€21.992,68
147 y)	Al ciclista que circule en las aceras.	€22.187,93	€21.992,68
147 z)	A quien circule en las vías públicas con patinetas, patines y otros vehículos no autorizados, de conformidad con el artículo 124 de la presente ley.	€22.187,93	€21.992,68
147 aa)	Al peatón que transite por las vías públicas en contravención de lo dispuesto en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 120 de esta ley, siempre que no exista una sanción superior distinta.	€22.187,93	€21.992,68

San José, 30 de noviembre de 2016.

Silvia Navarro Romanini

1 vez.—Exento.—(IN2016094850)

Secretaria General

SALA PRIMERA

Al señor José Edilberto Gómez Hincapié, de actual domicilio ignorado, se le hace saber: Que en diligencias de exequátur promovidas por la señora Liliana Hernández Gómez, Tim Michelswirth y la joven Catalina Gómez Hernández c.c. Catalina Michelswirth, contra él, para obtener la homologación de una sentencia de adopción dictada por el Juzgado de Familia de Primera Instancia Judicial de Colonia, República Federal de Alemania. Al efecto se ha dictado la resolución que dice: “Nue.: 15-000156-0004-FA, Res.: 001157-E-S1-2016, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas con diez minutos del tres de noviembre de dos mil dieciséis. Solicitud para obtener exequátur de una sentencia de adopción promovida por el señor Tim Michelswirth, de nacionalidad alemana, profesor, con pasaporte de su país número 522433808 en calidad de adoptante, la señora Liliana Hernández Gómez, profesora, nacionalidad alemana y colombiana, pasaporte alemán número C744PR4V3, en calidad de madre biológica y en el ejercicio de la patria potestad de la menor adoptada, ambos casados entre sí y la joven Catalina Gómez Hernández cc Catalina Michelswirth, soltera, menor de edad, de nacionalidad costarricense y alemana, nacida en San José, Costa Rica el 12 de noviembre del 2001, estudiante con y pasaporte costarricense número 1-1830-0783 y pasaporte alemán número C744H7066, en calidad de adoptada. Todos domiciliados en Colonia, República Federal de Alemania, tendientes a que se ponga el exequátur de ley a la ejecutoria que acompañan de la sentencia de adopción de la citada joven. Figura el Licenciado Carl Uriah Wolfe Walters, abogado, carné número 1560, en condición de apoderado especial judicial de los tres primeros promoventes. Licenciado Heberto José Noguera González, abogado, vecino de San José, en calidad de curador procesal del padre biológico y la Licenciada María Lorena Alfaro Quesada, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia. Todos mayores de edad excepto la adoptada, y con las excepciones dichas, Abogados. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando I.—... II.—... Por tanto. Se concede el exequátur a la sentencia de adopción, dictada por el Juzgado de Familia de Primera Instancia Judicial de Colonia, República Federal

de Alemania, el 30 de enero de 2012, que decreta la adopción de Catalina Gómez Hernández c.c. Catalina Michelswirth, a favor del señor Tim Michelswirth, con pasaporte alemán número 522433808, casado, de oficio profesor y vecino del Colonia, República Federal de Alemania, de manera que se inscribirá con el nombre, Catalina Michelswirth. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que el interesado gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir. Publíquese una vez en el Boletín Judicial la parte dispositiva de este fallo. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Román Solís Zelaya, Carmenmaría Escoto Fernández, William Molinari Vílchez, Jorge Isaac Solano Aguilar.

San José, 8 de diciembre del 2016.

Anthony Quirós Madrigal,

Notificadora a. í.

1 vez.—Exonerado.—(IN2016095244).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-016539-0007-CO promovida por Sara Salazar Badilla contra el artículo 107 de la Convención Colectiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), se ha dictado el voto número 2016-015631 de las catorce horas y cero minutos de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 107, de la Convención Colectiva de RECOPE. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE). El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. El Magistrado Estrada Navas salva el voto y declara que el artículo cuestionado no es inconstitucional siempre y cuando se interprete conforme lo que en el Considerando respectivo se analiza. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 26 de octubre del 2016.

Gerardo Madriz Piedra

Secretario

Exonerado.—(IN2016094895).

Para los efectos de los artículos 88, párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 16-005486-0007-CO, promovida por Walter Brenes Soto contra el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 34312-MP-MINAE del 06 de febrero del 2008, se ha dictado el voto N° 2016-015711 de las diecisiete horas y treinta minutos de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción planteada y en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 8 del Decreto 34312-MP-MINAE del 06 de febrero del 2008. Esta sentencia tiene efectos declarativos a partir del vencimiento del plazo que fue establecido en la sentencia N° 2011-12975 de las 14:30 horas del 23 de setiembre de 2011, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dispone que la eficacia de esta decisión

inicie a partir de la fecha de primera publicación del edicto en que se informó de la admisión de este proceso. Reséñese este pronunciamiento en *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López, por separado, dan razones diferentes. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 26 de octubre del 2016.

Lic. Gerardo Madriz Piedra,

Jueza

Exonerado.—(IN2016094896).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 16-013968-0007-CO que promueve Otto Claudio Guevara Guth y otros, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once horas y quince minutos de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por José Alberto Alfaro Jiménez, mayor, casado una vez, abogado y diputado de la Asamblea Legislativa, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad número 1-673-801, Natalia Díaz Quintana, mayor, soltera, diputada de la Asamblea Legislativa, vecina de Mora, portadora de la cédula de identidad número 1-1226-0846, Otto Guevara Guth, mayor, divorciado, abogado y diputado de la Asamblea Legislativa, vecino de Escazú portador de la cédula de identidad número 1-544-893, para que se declaren inconstitucionales los artículos 5, 11, 39, 41, 45, 49 y 58 de la Convención Colectiva de trabajo de la Universidad de Costa Rica. Las normas se impugnan en cuanto reconocen o regulan vacaciones, pago de anualidades, permisos con goce de salario y gastos por conceptos de servicios funerarios que son contrarios a lo dispuesto en los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 59, 63, 68, 121 inciso 13), 85, 86 y 184 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, al rector de la Universidad de Costa Rica y al secretario del sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (S.I.N.D.E.U.). Manifiestan los accionantes que el fundamento para impugnar estas normas descansa en que afectan de manera grave principios constitucionales tales como el de igualdad ante la ley, no discriminación en el trabajo, razonabilidad y proporcionalidad, así como el principio de equilibrio presupuestario y estabilidad financiera y económica de la Universidad de Costa Rica. La afectación a la estabilidad económica y financiera de la U.C.R. puede incidir eventualmente en la situación económica y al orden jurídico de la nación, pues los ingresos para satisfacer las obligaciones contraídas en la Convención Colectiva han sido autorizados en el Presupuesto Universitario que aprueba la Contraloría General de la República, mismo que se carga al Presupuesto Nacional mediante la transferencia al Fondo Estatal para la Educación Superior. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes para interponer la acción proviene del párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en tanto se trata de la defensa de intereses difusos como es el adecuado manejo de los fondos públicos. Publíquese por tres veces un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la omisión impugnada, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la omisión impugnada y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien el acto en que haya de resolverse sobre lo cuestionado, en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán, apersonarse quienes figuren como partes en asuntos

pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta sobre lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Notifíquese./Fernando Cruz Castro, Presidente *a. í.*

San José, 27 de octubre del 2016.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2016094897).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este despacho; libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; pero soportando dos servidumbres trasladadas y una servidumbre de aguas pluviales las fincas partido de Alajuela matrículas 78680-F-000 y 78722-F-000 y soportando una servidumbre trasladada, una reservas Ley Forestal y una servidumbre de líneas eléctricas y de paso la finca partido de Alajuela matrícula 221614-000; a las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de tres millones de colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil seiscientos ochenta-F-cero cero cero (2-78680-F-000) y la finca partido de Alajuela matrícula doscientos veintiún mil seiscientos catorce-cero cero cero (2-221614-000) cada una y con la base de cinco millones de colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil setecientos veintidós-F-cero cero cero (2-78722-F-000), en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y ocho mil seiscientos ochenta-f-cero cero cero (2-78680-F-000), la cual es finca filial número veinticinco C, destinada a bodega ubicada en el primer nivel del edificio en proceso de construcción. Situada en el distrito 01 Grecia, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común y filial veinticinco B; al sur, área común; al este, área común y filial veinticinco B y al oeste, área común. Mide: Veinticuatro metros cuadrados. Plano: A-1378279-2009. 2) Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos veintiún mil seiscientos catorce-cero cero cero (2-221614-000) la cual es terreno para la agricultura y construcción. Situada en el distrito 05 Guácima, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, 3-101-596833 Sociedad Anónima, lote S, Quebrada Salitral y Tierra y Caña S. A., terreno municipal, Bolaños Hermanos Limitada; al sur, 3-101-596833 Sociedad Anónima, lotes de Tierra y Caña S. A., calle pública, río Virilla, municipalidad y Bolaños Hermanos Limitada; al este, 3-101-596833, terreno municipal, Tierra y Caña S. A., calle pública, Arrocería La Gilda Bolaños y Hermanos Limitada, finca río Cuarto Limitada y al oeste 3-101-596833 Sociedad Anónima, Tierra y Caña S. A., río Ciruelas, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Bolaños y Hermanos Limitada. Mide: Ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Plano: A-0214550-1994. 3) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y ocho mil setecientos veintidós-F-cero cero cero (2-78722-F-000) la cual es finca filial número sesenta y seis destinada a local comercial para instalación de kioscos y exhibiciones ubicada en el primer nivel del edificio en proceso de construcción. Situada en el distrito 01 Grecia, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común; al sur, área común; al este, área común y al oeste, área común. Mide: setenta y tres metros cuadrados plano: A-1365320-2009. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del siete de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil seiscientos ochenta-F-cero cero cero (2-78680-F-000) y la finca partido de Alajuela matrícula doscientos veintiún mil seiscientos catorce-cero cero cero (2-221614-000) cada

una y con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil setecientos veintidós-F-cero cero cero (2-78722-F-000) (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil seiscientos ochenta-f-cero cero cero (2-78680-F-000) y la finca partido de Alajuela matrícula doscientos veintiún mil seiscientos catorce-cero cero cero (2-221614-000) cada una y con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos la finca partido de Alajuela matrícula setenta y ocho mil setecientos veintidós-F-cero cero cero (2-78722-F-000) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Danilo Javier de Jesús Bolaños Bogantes contra Inversiones Kopper Muñoz S. A., Plaza Grecia Cuarenta y dos Terranova S. A., Tierra y Caña S. A. Exp: 16-001843-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 05 de julio del año 2016.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2016094785).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre traslada bajo las citas: 0299-15914-01-0911-001, a las trece horas y treinta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete, y con la base de ochenta y dos mil novecientos dos dólares con cuarenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 569885-000, la cual es naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Goicoechea Carrión S. A.; al sur, Goicoechea Carrión S. A.; al este, Goicoechea Carrión S. A. y al oeste, calle pública con frente de diez metros lineales. Mide: doscientos ocho metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Plano: SJ-1016770-2005. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, con la base de sesenta y dos mil ciento setenta y seis dólares con ochenta y tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil diecisiete con la base de veinte mil setecientos veinticinco dólares con sesenta y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Mauricio Enrique Picado Rodríguez y Residencial Los Jales de Tres Ríos S. A., expediente N° 16-007368-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de noviembre del 2016.—Licda. Melania Jiménez Vargas, Jueza.—(IN2016094788).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 351-12192-01-0907-001, a las nueve horas y cero minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete y con la base de trece millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 183480-000, la cual es naturaleza: terreno de potrero. Situada: en el distrito 03 Mogote, cantón 04 Bagaces, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública; sur, Nelly Chavarría Varela; este, Nelly Chavarría Varela; oeste, Nelly Chavarría Varela. Mide: quinientos metros cuadrados. Plano: G-1471479-2011. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de nueve millones novecientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del tres de marzo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos

mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Sergio Rodrigo Torres Leiva. Expediente N° 16-001956-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016094796).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del uno de febrero de dos mil diecisiete y con la base de dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 101384-000, la cual es naturaleza: lote para construir situada en el distrito 03 Mogote cantón 04 Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte: Edwin Elizondo Cordero, sur: calle publica con un frente de 10.37 metros lineales, este: Edwin Elizondo Cordero, oeste, Carmelina Castro Umaña, mide: ciento sesenta metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados plano: G-0296033-1996. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete con la base de seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Floribeth Ramírez Herrera, Ramiro de la Trinidad Elizondo Zamora. Exp. 16-001960-1206- CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016094797).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 306-19759-01-0901-001; primer remate a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y con la base de ocho millones de colones exactos (¢8.000.000,00), en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 102525-000, la cual es naturaleza: lote 60 terreno para construir, situada en el distrito 01 Bagaces, cantón 04 Bagaces de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte: calle pública, sur: calle pública, este: lote 59, oeste: lote 61. Mide: doscientos metros cuadrados. Plano: G-0382115-1997. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de seis millones de colones exactos (¢6.000.000,00) (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete, con la base de dos millones de colones exactos (¢2.000.000,00) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Jairo José Ugarte Espinoza. Expediente: 16-001869-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, (Materia Cobro)**, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016094860).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y cero minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, y con la base de seis mil trescientos ochenta y dos dólares con trece centavos, en el mejor postor, remataré lo

siguiente: Vehículo: placas N° 693576, marca: Chevrolet, estilo: Optra, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2007, color: negro, vin: KL1JD51607K621222, cilindrada: 1600 CC, combustible: desconocido, motor N°: F16D3870057K. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil setecientos ochenta y seis dólares con sesenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de mil quinientos noventa y cinco dólares con cincuenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Jonathan Jesús Miranda Cordero. Expediente N° 16-001189-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 12 de octubre del 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2016094861).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete y con la base de nueve millones novecientos nueve mil ciento setenta y dos colones con veintitrés céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas N° BHR-999, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil capacidad: 5, serie: KMHCT41DAFU848570, carrocería: Sedan 4 Puertas, tracción: 4X2, peso bruto: 1220 N° de chasis: KMHCT41DAFU848570, color: blanco, año fabricación: 2015, N° motor: G4FCEU513490. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve colones con diecisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres colones con seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Rodrigo Antonio Chavarría Arroniz. Expediente: 16-004265-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 13 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094862).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones; a las diez horas y cero minutos del doce de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de trece mil doscientos cincuenta y dos dólares con veinticinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número BHS-449. Marca Hyundai. Estilo accent GL. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2015. Color blanco. Vin KMHCT51BEFU219740. Cilindrada 1400 CC. Combustible gasolina. Motor N°G4LCFU354086. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, con la base de nueve mil novecientos treinta y nueve dólares con diecinueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del trece de febrero del año dos mil diecisiete con la base de tres mil trescientos trece dólares con seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa SA contra Melanie Gislene Lara Madrigal. Exp: 16-004266-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 13 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094863).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete y con la base de treinta y tres mil novecientos tres dólares con ochenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: placas número BFB750, marca Hyundai, estilo Santa Fe GLS, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2014, color azul, vin KMHSU81CDEU159130, cilindrada 2400 cc, combustible gasolina, motor N° G4KEDU061460. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veinticinco mil cuatrocientos veintisiete dólares con ochenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete con la base de ocho mil cuatrocientos setenta y cinco dólares con noventa y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Ronald Enrique Rojas Viquez. Expediente: 15-001870-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 30 de setiembre del 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2016094864).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones; a las diez horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete y con la base de diecisiete mil doscientos sesenta y tres dólares con noventa y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número BDZ-530, marca Hyundai, estilo Accent GL, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2014, color plateado, vin KMHCT41DAEU504743, cilindrada 1600 cc, combustible gasolina, motor N° G4FCDU391084. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de doce mil novecientos cuarenta y siete dólares con noventa y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil trescientos dieciséis dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Miriam Amparo Sevilla Estrada. Expediente: 16-004374-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 24 de octubre del 2016.—Lic. Harold Ríos Solórzano, Juez.—(IN2016094865).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de dos millones ochocientos veintiocho mil trescientos noventa y un colones con noventa y tres céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° CL-244504, marca: Chevrolet, estilo: CMV, categoría: carga liviana, capacidad: 2, serie: KL16B0Y5XAC500078, tracción: 4x2, peso bruto: 785, número de chasis: KL16B0Y5XAC500078, año fabricación: 2010. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones ciento veintiún mil doscientos noventa y tres colones con noventa y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de setecientos siete mil noventa y siete colones con noventa y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credi

Q Inversiones CR S. A. contra Abraham Alberto Solano Arauz. Expediente N° 16-003862-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 20 de setiembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094866).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios; a las siete horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete y con la base de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis dólares con ochenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número BGJ682, marca Hyundai, estilo Santa Fe GLS, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2014, color negro, vin KMHSU81XDEU324299, cilindrada 2200 cc, combustible diésel, motor N° D4HBEU984109. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de veinticinco mil seiscientos noventa y dos dólares con sesenta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de ocho mil quinientos sesenta y cuatro dólares con veintidós centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S.A. contra Reynaldo Suarez Muguero. Expediente: 15-005315-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 09 de setiembre del 2016.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2016094867).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un mil setecientos cincuenta y tres dólares con setenta y tres centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° BFJ-575, marca: Hyundai, estilo: Santa Fe GL, categoría: automóvil, capacidad: 7, serie: KMHST81CDEU209687. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintitrés mil ochocientos quince dólares con treinta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete mil novecientos treinta y ocho dólares con cuarenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Johnny Alcides de los Ángeles Vargas Bustos. Expediente N° 16-003866-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Alejandra Ortega Padilla, Jueza.—(IN2016094868).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho mil quinientos noventa y seis dólares con treinta y nueve centavos moneda de los Estados Unidos de Norte América, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo Placas número CL-214669. Marca Hyundai. Estilo H-1. Categoría carga liviana. Capacidad 3 personas. Año 2007. Color blanco. Vin KMJWVH7BP7U765281. Cilindrada 2600 c.c. Combustible diesel. Motor N°D4BB6332322. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de seis mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares con veintinueve centavos moneda de los Estados Unidos de Norte América (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete con la base de dos mil ciento cuarenta y nueve dólares con 10 centavos

moneda de los Estados Unidos de Norte América (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credi Q Inversiones CR S. A. contra Tecsa Hispanotico S. A. Exp: 14-001840-1202-CJ.—Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro), 09 de noviembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016094869).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, citas: 303-20336-01-0901-053; servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 495-15650-01-0001-001; servidumbre de acueducto, citas: 506-03349-01-0002-001, a las once horas y cero minutos del doce de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones trescientos diecinueve mil quinientos veintidós colones con veinte céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil doscientos ochenta y siete cero cero cero, la cual es terreno filial nueve terreno apto para la construcción las que se destinarán a uso habitacional. Situada: en el distrito 4-Bahía Ballena, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, área común libre con un frente de 87 metros con 46 centímetros de frente a acceso número dos; al sur, área común libre destinada a servidumbre pluvial; al este, área común libre destinada a servidumbre pluvial, y al oeste, área común libre con un frente de 87 metros con 46 centímetros de frente a acceso número dos. Mide: mil setecientos trece metros con diecisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las once horas y cero minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta colones con noventa céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas y cero minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones ochocientos veintinueve mil ochocientos ochenta colones con treinta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Osa contra Forschungs Gruppe S. A. Expediente N° 16-004192-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 18 de octubre del 2016.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094898).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones a citas 303-20336-01-0901-053, servidumbre de líneas eléctricas y de paso a citas 495-15650-01- 0001-001 y servidumbre de acueducto a citas 506-3349-01-0002-001; a las quince horas y cero minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil doscientos noventa F cero cero la cual es terreno filial doce terreno apto para construir las que se destinarán a uso habitacional. Situada en el distrito 04, Bahía Ballena, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte área común libre con un frente de 13 metros con 63 centímetros frente a acceso número dos y área común libre a servidumbre pluvial; al sur Municipalidad de Osa; al este filial trece y al oeste área común libre destinada A servidumbre pluvial. Mide: cinco mil quinientos setenta y siete metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del dos de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de treinta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un colones con ochenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete con la base de once millones trescientos quince mil seiscientos diez colones con sesenta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la

base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Osa contra Forschungs Gruppe S. A. Exp: 13-002210- 1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 02 de noviembre del 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2016094899).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 303-20336-01-0901-053; servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 495-15650-01-0001-001, así como servidumbre de acueducto citas: 506-03349-01-0002-001, a las dieciséis horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones novecientos setenta y ocho mil treinta y seis colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y tres mil doscientos ochenta y seis-F-cero cero cero, la cual es filial ocho terreno apto para construir las que se destinaran a uso habitacional. Situada: en el distrito 04 Bahía Ballena, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, área común libre con un frente de 114 metros con 31 centímetros de frente a acceso número dos; al sur, filial doce y área común libre destinada a servidumbre pluvial; al este, acceso común dos, y al oeste, Ayacucho Sociedad Anónima. Mide: dos mil cincuenta y cinco metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones novecientos ochenta y tres mil quinientos veintisiete colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos nueve colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Osa contra Forschungs Gruppe S. A. Expediente N° 16-004191-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 20 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094900).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas tomo 380 asiento 03481-0922-001, así como servidumbre trasladada citas tomo 380 asiento 03481-01-0923-001; a las nueve horas y cero minutos del siete de febrero del año dos mil diecisiete, y con la base de catorce millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, artido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta-cero cero cero la cual es terreno construido y patio. Situada en el distrito 04 Bahía Ballena, cantón 05 Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Elba Montero Marín; al sur, calle pública; al este, calle pública y Río Uvita y al oeste, calle pública. Mide: quinientos doce metros con veinticinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de diez millones setecientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del nueve de marzo del año dos mil diecisiete con la base de tres millones quinientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo

del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Osa contra La Pachanga de Bahía Internacional Sociedad Anónima. Exp. N° 14-008221-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 14 de noviembre del año 2016.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Juez.—1 vez.—(IN2016094901).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; pero soportando reservas y restricciones citas 316-13648-01-0901-001, reservas y restricciones citas 357-13002-01-0900-001, reservas y restricciones citas 364-14372-01-0900-001, reservas y restricciones citas 364-14372-01-0902-001 así como plazo de convalidación (rectificación de medida) citas 578-09735-01-0009-001; a las diez horas y cero minutos del diez de enero del año dos mil diecisiete, y con la base del monto de la hipoteca superior vencida de trece millones ochocientos veintisiete mil trescientos trece colones con setenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa y ocho mil novecientos seis cero cero la cual es terreno de frutales con dos casa y pulpería. Situada en el distrito 7-Pejibaye, cantón 19-Perez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carlos Ramírez Hernández; al sur, Joel Castro Badilla; al este, calle pública y al oeste, Carlos Ramírez Hernández. Mide: dos mil ciento cincuenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, con la base de diez millones trescientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con treinta y un céntimos rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de febrero del año dos mil diecisiete con la base de tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Luis Alberto García Cisneros. Exp: 16-003854-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 21 de setiembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094902).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas: 521-01901-01-0002-001; a las diez horas y cero minutos del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete y con la base de trece millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos veinticinco colones con noventa y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos noventa y un mil trescientos catorce-cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Daniel Flores, cantón 19 Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda: al norte Virgilio Rodríguez Solano; al sur Virgilio Rodríguez Solano; al este calle pública y al oeste Virgilio Rodríguez Solano. Mide: doscientos metros con veintiocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del seis de marzo del dos mil diecisiete, con la base de diez millones ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro colones con cuarenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos setenta y dos mil novecientos ochenta y un colones con cuarenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio.

Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra José Rodrigo Calderón Valverde. Expediente: 16-004902-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094903).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando restricciones Reg Art 18, Ley 2825 CITAS: 554-19251-01-0071-001; a las ocho horas y cero minutos del veinte de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones quinientos sesenta mil trescientos treinta y tres colones con cincuenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta y seis mil diez cero cero la cual es terreno La Vivienda Granja 114-95011. Situada en el distrito 1-Buenos Aires, cantón 03-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Gerardo Delgado Cascante; al este, Juan Pastor Granados Saldaña y al oeste, servidumbre de paso. Mide: quinientos noventa y dos metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones seiscientos setenta mil doscientos cincuenta colones con trece céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete con la base de dos millones ochocientos noventa mil ochenta y tres colones con treinta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Cristhian Jesús Hidalgo Madriz, José Danny Hidalgo Madriz. Exp: 16-003539-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 13 de setiembre del año 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094904).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las nueve horas y cero minutos del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, y con la base de veinte millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco colones con noventa y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y tres mil novecientos treinta y dos cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno de patio con 1 casa. Situada en el distrito 1-Buenos Aires, cantón 3-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Eduardo Bustamante y otro; al sur, Paula Castillo Fuentes; al este, Jorge Quirós Carranza y al oeste, calle pública con 8 m 98 cm. Mide: trescientos cuarenta y cinco metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del quince de marzo del año dos mil diecisiete, con la base de quince millones quinientos sesenta y siete mil setecientos treinta y un colones con noventa y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta de marzo del año dos mil diecisiete con la base de cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Irma Giselle Porrás Navarro. Exp. 16-002734-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Paola Elena Rodríguez Godínez, Juez.—(IN2016094905).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, citas: 380-03481-01 -0949-001, servidumbre trasladada citas: 380-03481-01-0950-001, reservas y restricciones citas: 380-03481-01-0975-001, servidumbre trasladada citas: 380-03481-01-0976-001, servidumbre de paso citas: 578-16220-01-0003-001, servidumbre de paso citas: 2011-251297-01-0005-001; a las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete y con la base de seis millones ciento cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta y dos mil setecientos veinticuatro-cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Bahía Ballena, cantón 05 Osa de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte Daisy Barboza Marín; al sur Lidiette López Calderón y en medio servidumbre de paso; al este Lidiette López Calderón y al oeste Lidiette López Calderón. Mide: quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones seiscientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete con la base de un millón quinientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rojiba S. A. contra Jonathan Moscoso López. Expediente: 16-003729-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 26 de setiembre del 2016.— Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094906).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 310-11707-01-0903-001, condic y prohib Ref: 2194-127-001 citas: 310-11707-01-0904-001 y soportando demanda abreviada de familia, citas: 800-309320-01-0001-001, número de expediente 15-400178-0423-FA;; a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos siete mil trescientos siete cero cero la cual es terreno de patio. Situada en el distrito 1-Puerto Cortes, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, carretera interamericana sur; al sur, Blanca Rosa Zamora Pérez; al este, Cordero Brothers S. A. y al oeste, Jorge Otarola Villalobos. Mide: trescientos dieciocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del uno de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete con la base de un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones California Raedo Sociedad Anónima contra Jorge Eduardo Otárola Villalobos. Exp: 16-004014-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 28 de setiembre del 2016.— Lic. Alejandra Ortega Padilla, Jueza.—(IN2016094911).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de un millón seiscientos treinta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 642178. Marca Mitsubishi.

Estilo montero Sport G. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 1998. Color negro. Vin JA4LS21G7WP009643. Cilindrada 2400 CC. Combustible gasolina. Motor N° 4G64UE9137. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del ocho de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de un millón doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete con la base de cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Luis Enrique Gamboa Elizondo contra Jimmy Gerardo Fallas Romero. Exp. 16-001247-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 17 de noviembre del 2016.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—1 vez.—(IN2016094917).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y veinte minutos(01:20pm) del doce de enero de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 518967-000 la cual es terreno construido. Situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte María Josefa Camacho Rivera; al sur, María Jinneth Fernández Camacho; al este Clodomiro Morales Seguro y al oeste Servidumbre de paso. Mide: trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y veinte minutos (01:20pm) del uno de febrero de dos mil diecisiete, con la base de treinta millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y veinte minutos (01:20pm) del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete con la base de diez millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Luis Guillermo Fernández Camacho. Exp: 16-007083-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de noviembre del 2016.—Licda. Karina Quesada Blanco, Jueza.—1 vez.—(IN2016094937).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones citas: 306-17740-01-0901-001 y servidumbre de paso citas: 2012-290585-01-0002-001 (finca 6-189737) y condiciones citas: 306-17740-01-0901-001 y servidumbre de paso citas: 2012-290585-01-0002-001 (finca 6-190088); a las ocho horas y cero minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete y con la base de un millón de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Guaycará, cantón 07 Golfito de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte Hilaria Castillo Castillo; al sur Hilaria Castillo Castillo; al este Luis Romero Peña y al oeste calle pública a lotes. Mide: Ciento noventa y ocho metros cuadrados. Plano: P-1568774-2012 y con la base de un millón de colones exactos, finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa mil ochenta ocho cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Guaycará, cantón 07 Golfito de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte Hilaria Castillo Castillo; al sur Hilaria Castillo Castillo; al este calle pública a lotes y al oeste drenaje. Mide: doscientos sesenta y seis metros cuadrados. Plano: P-1581401-2012. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos para cada una de las fincas (rebajada en un veinticinco

por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos para cada una de las fincas (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de María Elizabeth Martínez Sánchez contra Davis Norman Barrios Castillo, Hilaria Castillo Castillo. Expediente: 16-001047-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito, (Materia Cobro)**, 24 de octubre del 2016.—Licda. Olga Sandí Torres, Jueza.—(IN2016094946).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando dos servidumbres trasladadas y servidumbre de paso; a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete y con la base de veintidós millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete colones con noventa céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos veintiséis mil novecientos treinta y cuatro - cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3 San Juan, cantón 2 San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Juan Luis Campos Ruiz; al sur, calle publica con un frente de 15,26 metros; al este, Jorge Mario Varela Huertas y al oeste, servidumbre de paso en medio Juan José Huertas Quirós con un frente de 10,67 metros. Mide: ciento ochenta y cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del ocho de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de dieciséis millones quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y tres colones con cuarenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de cinco millones quinientos veintiún mil ciento veinticuatro colones con cuarenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Joaquín Salas Arroyo contra Freddy Chaves Villalobos. Exp. N° 16-000964-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Cobro)**, 28 de noviembre del 2016.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2016094987).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete y con la base de un millón setecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro colones con setenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco-cero cero cero, la cual es terreno de café y caña. Situada en el distrito 01 San Isidro de El General, cantón 19 Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda: al norte servidumbre agrícola en medio de Lesmes Venegas Dias, Emilce Araya Villalobos y Patricia Venegas Araya y Ana Venegas Araya; al sur Compañía Cañera Corella Vargas S. A.; al este Transporte Riveco S. A. y al oeste Carlos Luis Mena Barrantes. Mide: trece mil sesenta y dos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de marzo del dos mil diecisiete, con la base de un millón trescientos tres mil novecientos ocho colones con cincuenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, con la base de cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis colones con diecisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la

almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Dicson Campos Ureña, Luz Mary Venegas Araya. Expediente: 16-004611-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016094989).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cada una de las fincas que se dirán servidumbre sirviente y servidumbre trasladada; a las quince horas y treinta minutos (03:30 pm) del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, y con la base para cada una de las fincas a rematar de dieciocho mil seiscientos veinte dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 176595-000 la cual es terreno para uso agrícola. Situada en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: Al norte José María Hernández Solano; al sur Urbanización el atardecer limitada destinado a servidumbre agrícola; al este lote dos y al oeste José María Hernández Solano. Mide: Dos mil seiscientos veintidós metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 176596-000 la cual es terreno para uso agrícola. Situada en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: Al norte, José María Hernández Solano; al sur, urbanización el Atardecer Limitada destinado a servidumbre agrícola; al este, lote tres y al oeste, lote uno. Mide: Dos mil cuatrocientos ochenta y seis metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete, con la base de trece mil novecientos sesenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Red Jelly Investment S. A. contra Solamente Chuzos S. A. Exp: 16-006903-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016094994).

En la puerta exterior de este Despacho; 1) libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete y con la base de veintidós millones novecientos treinta y nueve mil ciento once colones con veintidós céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número veintidós mil ciento noventa y seis-cero cero cero, la cual es terreno dedicado a la agricultura finca La Epifanía. Situada en el distrito (02) Cot, cantón (07) Oreamuno de la provincia de Cartago. Colinda: al norte José Luis Sanabria Monge; al sur José Miguel Sanabria Monge; al este José Miguel Sanabria Monge y al oeste calle pública. Mide: tres mil seiscientos setenta y tres metros con siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete millones doscientos cuatro mil trescientos treinta y tres colones con cuarenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete colones con ochenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) Libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete y con la base de veintitrés millones sesenta mil ochocientos ochenta y ocho colones con setenta y ocho céntimos,

en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número treinta y seis mil seiscientos setenta y tres-cero cero cero, la cual es naturaleza: de agricultura. Situada en el distrito (02) Cot, cantón (07) Oreamuno de la provincia de Cartago. Colinda: al norte José Asdrúbal Sanabria Monge; al sur José Luis Sanabria Monge; al este José Luis y José Francisco Sanabria Monge y al oeste calle pública. Mide: tres mil seiscientos setenta y dos metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis colones con cincuenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de marzo de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós colones con diecinueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Luis Sanabria Monge. Expediente: 16-000784-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016094999).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 0299-00000272-01-0901-001; a las diez horas y treinta minutos del treinta de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de trece millones cincuenta y cinco mil trescientos quince colones con diez céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y siete mil quinientos setenta cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Sardinal, cantón 05 Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte calle publica lastrada con un frente de 13.00 mts lineales; al sur Inversiones y Desarrollos Bolero S.A; al este Inversiones y Desarrollos Bolero S.A y al oeste Inversiones y Desarrollos Bolero S. A. noreste: Inversiones y Desarrollos Bolero S. A noroeste, Inversiones y Desarrollos Bolero S. A. sureste: Inversiones y Desarrollos Bolero S. A., suroeste: calle pública. Mide: trescientos sesenta y ocho metros con quince decímetros cuadrados cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del catorce de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de nueve millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y seis colones con treinta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del uno de marzo del año dos mil diecisiete con la base de tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos veintiocho colones con setenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Aura Yaneth Díaz Iglesias. Exp: 15-017226-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de octubre del 2016.—Lic. Melvin Cavero Araya, Juez.—(IN2016095007).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete y con la base de nueve millones ciento doce mil quinientos veinticinco colones con seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 404382-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Rafael, cantón 15 Guatuso de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Lizbeth Campos Cruz; sur: calle pública con 8.51 metros de frente; este y oeste: Municipalidad de Guatuso. Mide: ciento sesenta y seis metros con once decímetros cuadrados. Plano: A-0938847-2004. Para el segundo remate se

señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de seis millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y un colones con veintisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ana Lucia De La Trinidad Madrigal Trejos. Expediente: 15-001675-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 15 de noviembre del 2016.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2016095008).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete y con la base de once mil cuarenta y ocho dólares con sesenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número 870897, marca Toyota, estilo Yaris, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2011, color plateado, vin JTDBT923901397780, cilindrada 1496 cc, combustible gasolina, motor N° 1NZ5794568. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ocho mil doscientos ochenta y seis dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, con la base de dos mil setecientos sesenta y dos dólares con diecisiete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desfyn Sociedad Anónima contra Juan Luis Castro Solano. Expediente: 14-006665-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016095009).

En la puerta exterior de este Despacho libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada y condiciones bajo las citas tomo: 358, asiento: 9757, secuencia 01-0898-002 a las quince horas y cero minutos del diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y un millones novecientos noventa y cinco mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 32914-000 cero cero cero la cual es terreno agricultura número 430-1. Situada en el distrito tres Rita, cantón dos Pococí, de la provincia de Limón, colinda: al norte, lote 429; al sur, lote 431-1; al este, calle 184m 13cm y al oeste IDA. Mide: quince mil doscientos treinta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veintitrés millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete con la base de siete millones novecientos noventa y ocho colones setecientos cincuenta colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Sergio Vinicio Quesada Jiménez. Exp: 16-022709-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 26 de setiembre del 2016.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez.—(IN2016095011).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de diecinueve mil dólares exactos , en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número

cuatrocientos sesenta y tres seiscientos noventa y seis derecho cero cero tres y cero cero cuatro la cual es terreno naturaleza: sector seis terreno para construir con una casa lote T 26 situada en el distrito 7-Patarrá cantón 3-Desamparados de la provincia de San José. Linderos: norte, INVU, sur, calle pública, este, lote T 27, oeste, INVU. Mide: ciento cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados plano: SJ-0922254-1990. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete, con la base de catorce mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Red Jelly Investment S.A contra Jeimy Corrales Araya, María de Los Ángeles Martínez Zumbado. Exp: 16-009808-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2016095016).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca en primer grado y servidumbre trasladada; a las diez horas y cero minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, y con la base de veinticuatro millones novecientos ochenta y cinco mil cien colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veintitrés mil trescientos ochenta y dos cero cero uno, la cual es terreno de pasto con una casa. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: Al norte, Rafael Albino Blanco Monge; al sur, Ramón Picado Blanco y Selmo Picado Blanco; al este, callejón de acceso de cuatro metros con frente a calle pública de cuatro cero nueve metros lineales y Rafael Ángel Zúñiga, Javier Antonio de Jesús Vargas, Argenis Campos González y al oeste, con frente a Río Tortuguero de ciento ocho punto ocho metros. Mide: Dos mil ochocientos sesenta metros con noventa decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos veinticinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete con la base de seis millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de subasta Ganadera Palermo Cariari Sociedad Anónima contra Ramón Picado Blanco. Exp. N° 13-001944-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 01 de agosto del año 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016095029).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada tomo 0329 asiento 16195, servidumbre trasladada tomo 344 asiento 2274; a las catorce horas y cero minutos del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, y con la base de veintiún millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y uno cero cero uno y cero cero dos la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 11 San Sebastián, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 1 J; al sur, lote 3 J; al este, calle 4 y al oeste,

lote 19 J. Mide: noventa y un metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del tres de marzo del año dos mil diecisiete, con la base de un millón seiscientos veinte mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinte de marzo del año dos mil diecisiete con la base de quinientos cuarenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Dinia María Soto Hernández, Gerardo González Rodríguez. Exp. N° 16-032108-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 11 de noviembre del año 2016.—Lic. Iván Tiffer Vargas, Juez Tramitador.—(IN2016095034).

En la puerta exterior de este Despacho, pero soportando 02 servidumbres trasladadas y 02 hipotecas, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil diecisiete (hora establecida para todas las fincas), y con la base de sesenta y dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca 1) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 447077-000, la cual es terreno con una casa. Situada: En el distrito 03-Toro Amarillo, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, camino público a Río Segundo con un frente de trescientos sesenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros; al sur, Cafetalera Monte Flores S. A.; al este, Cafetalera Monte Flores S. A., y al oeste, Cafetalera Monte Flores S. A. Mide: Cuarenta mil seiscientos cuarenta y cinco metros con dos decímetros cuadrados. Finca 2) Soportando 02 servidumbres trasladadas y cédula hipotecaria, y con la base de veinte millones colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 447076-000, la cual es terreno con dos casas. Situada: En el distrito 03-Toro Amarillo, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Cafetalera Monte Flores S. A.; al sur, Federico Cubero Rodríguez y Cafetalera Monte Flores S. A.; al este, camino público a Río Segundo con un frente de 323,50 metros, y al oeste, Federico Cubero Rodríguez. Mide: Ochenta y cinco mil ciento cuatro metros con noventa y un decímetros cuadrados. Finca 3) Soportando 02 servidumbres trasladadas, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 447078-000, la cual es terreno con dos casas. Situada: en el distrito 03-Toro Amarillo, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, camino público a Río Segundo con un frente de 31 metros lineales; al sur, Federico Cubero Rodríguez; al este, lote segregado, y al oeste, Cafetalera Monte Flores S. A. Mide: Cinco mil metros cuadrados. Finca 4) Soportando 02 servidumbres trasladadas, demanda penal y servidumbre de líneas eléctricas y de paso, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis millones ciento noventa y dos mil trescientos treinta y ocho colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 436103-000, la cual es terreno con dos casas. Situada: En el distrito 03-Toro Amarillo, cantón 12-Valverde Vega, de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte, Banco Cooperativo Costarricense SRL; al sur, camino público a Río Segundo y Javier Blanco Murillo; al este, Banco Cooperativo Costarricense SRL, y al oeste, Banco Cooperativo Costarricense SRL. Mide: Doscientos catorce mil ochocientos noventa y cinco metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos, para la primera finca, la base de quince millones de colones para la segunda y tercera finca, la base de doce millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres colones con cincuenta céntimos, para la cuarta finca, y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas del primero de marzo del dos mil diecisiete, con la base de quince millones trescientos veinticinco mil colones exactos para la primera finca, la base de cinco millones para la

segunda y tercera finca y la base de cuatro millones cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro colones con cincuenta céntimos para la cuarta finca. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Valverde Vega contra Cafetalera Monte Flores Sociedad Anónima. Expediente N° 16-001971-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 18 de julio del 2016.—Licda. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2016095037).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones; pero soportando hipoteca de primer grado 550-09719-01-0001-001; a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete y con la base de nueve millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos trece mil veintisiete-cero cero cero, la cual es terreno lote 3, terreno de café. Situada en el distrito 04 San Pedro, cantón 12 Valverde Vega de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte frente a calle pública de 15 metros; al sur quebrada; al este Ricardo Campos Arrieta y al oeste Ricardo Campos Arrieta. Mide: mil seiscientos treinta y seis metros con doce decímetros cuadrados. Plano: A-0337801-1996. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Valverde Vega contra Reinier de Jesús Campos Zamora. Expediente: 16-001860-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 6 de julio del 2016.—Licda. Jazmín Núñez Alfaro, Juez.—(IN2016095038).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las catorce horas y cero minutos del veinte de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de treinta y cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cincuenta y un mil ciento veintiséis cero cero cero la cual es terreno de solar con una casa de habitación de dos plantas y locales comerciales construidos en madera y concreto. Situada en el distrito 01-Golfito, cantón 07-Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 8 metros 52 centímetros; al sur, calle pública con un frente de 13 metros 06 centímetros; al este, Ana Cecilia Campos Vindas y al oeste, Juan Rafael Artavia Pérez. Mide: ciento ochenta y tres metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de veintiséis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete con la base de ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Ricardo Berrocal Chaves. Exp. N° 16-004663-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016095042).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis

mil trescientos ochenta y cinco dólares con veintisiete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa 907354, marca Toyota, estilo RAV4, categoría automóvil, año 2012, color blanco, serie JTMBD33V005281385. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete, con la base de doce mil doscientos ochenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil noventa y seis dólares con treinta y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Lafise Sociedad Anónima contra Thomas Michael Bricker. Exp. N° 16-007849-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de octubre del año 2016.—Licda. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2016095060).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del veintiséis de enero de dos mil diecisiete y con la base de treinta millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 91766-000, la cual es terreno inculto con una casa. Situada en el distrito 05 San Francisco, cantón 01 Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte calle pública con 8 m; al sur calle pública con 8 m; al este Manuel Calvo Vega y al oeste José Luis Maroto Maroto. Mide: doscientos trece metros con ochenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del diez de febrero de dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos (2:00 p. m.) del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande N° 1 contra Edwin Orozco Solano. Expediente: 13-010892-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 22 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016095074).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando hipoteca de primer grado, servidumbre sirviente y servidumbre trasladada; a las diez horas y cero minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 7-Brisas, cantón 11-zarcelero, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con frente de 42 metros 28 centímetros lineal; al sur, Ingrid Milena Rodríguez Herrera; al este, Indrig Milena Rodríguez Herrera y al oeste Juan Carlos y Rodolfo Ambos Rodríguez Rodríguez. Mide: dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros con setenta y ocho decímetros cuadrados plano: A-1059812-2006 cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del seis de junio del año dos mil diecisiete, con la base de treinta y un millones trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de junio del año dos mil

diecisiete con la base de diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos quince colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Juan Gabriel Solera Rodríguez contra Gustavo Adolfo Campos Mora. Exp. N° 12-000332-0295-CI.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 02 de noviembre del año 2016.—Licda. Erika Salazar Vásquez, Jueza.—(IN2016095099).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada y advertencia administrativa, a las catorce horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y con la base de setenta y cinco millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 153445-000, la cual es terreno construido con un edificio. Situada: en el distrito 05 Concepción, cantón 03 La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Jorge Ulate; al sur, calle pública y María Teresa Vega Calderón; al este, Oduber Jiménez en medio de calle pública, y al oeste, Jorge Luis Antabus. Mide: ciento noventa y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Villa Obsidiana AZ de Valencia Sociedad Anónima contra Keokuk Sociedad Anónima. Expediente N° 16-003479-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016095111).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, bajo las citas: 0339-00011245-01-0900-001; a las catorce horas y quince minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 148983-001 y 002, la cual es terreno lote 664, terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 05 Aguacaliente, cantón 01 Cartago de la provincia de Cartago. Colinda: al norte calle pública; al sur INVU; al este INVU y pared medianera y al oeste INVU y pared medianera. Mide: ciento veintiún metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Tonsol Sociedad Anónima contra María Eugenia Zúñiga Moreira. Expediente: 16-008488-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de octubre del 2016.—Licda. Peggy Corrales Chaves, Jueza.—(IN2016095123).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; pero soportando reservas y restricciones citas 317-14684-01-0901-001, condic-prohibicref: 2649 491 001 citas 317-14684-01-0902-001; a las catorce horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete y con la base de cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y siete colones con veinticuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y nueve mil quinientos diecinueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte Elena Godínez Quesada y Ana Mercedes Godínez Quesada; al sur Elena Godínez Quesada y Ana Mercedes Godínez Quesada; al este Luisa Mayela Godínez Quesada y al oeste servidumbre de paso. Mide: Mil setecientos sesenta y tres metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones cuatrocientos mil dos colones con noventa y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro colones con treinta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L. contra Ana Mercedes Godínez Quesada. Expediente: 16-004340-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 19 de octubre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016095131).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones; a las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete y con la base de seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y dos colones con noventa y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno de agricultura con una casa y un local de serigrafía. Situada en el distrito 02 La Cuesta, cantón 10 Corredores de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, servidumbre de paso y Asociación Evangélica Cuadrangular de por Medio; al sur, Digna Morales Alvarado; al este, calle pública con 10.00 metros de frente y al oeste, María Isabel Astúa Fallas. Mide: ciento cincuenta y cinco metros con cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de febrero del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones trece mil setecientos ochenta y dos colones con veintidós céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón seiscientos setenta y un mil doscientos sesenta colones con setenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R. L. contra Lidia Elena Castro Rivera. Expediente: 16-004909-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2016095132).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 0351-00006794-01-0901-001, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro

Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y ocho-cero cero cero, la cual es terreno para construir, N° 26-D con una casa. Situada: en el distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carlos Alberto y Edgardo Valenzuela Rodríguez; al sur, calle pública con 10.000 metros de frente; al este, Luis Fernando Astorga Gatgens, y al oeste, lote 25-D. Mide: doscientos noventa y un metros con un decímetro cuadrado. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diez de mayo del dos mil diecisiete, con la base de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, con la base de doce mil cuatrocientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Puerto Mediterráneo Sociedad Anónima contra la sucesión de An Tak Chow Ho. Expediente N° 15-024033-1012-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de noviembre del 2016.—Licda. Jessica Vargas Barboza, Jueza.—(IN2016095137).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 371-19215-01-0902-001; a las quince horas y cero minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, y con la base de seis millones novecientos cincuenta y un mil ochenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 63822-000, la cual es naturaleza: terreno P construir, situada en el distrito 5-Porvenir cantón 9-Nandayure de la provincia de Guanacaste, finca ubicada en zona catastrada. Linderos: norte, calle pública; sur, Rodrigo Rodríguez Alvarado; este, Rodrigo Rodríguez Alvarado; oeste, Rodrigo Rodríguez Alvarado. Mide: ochocientos diecisiete metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, plano: G-0799816-1989. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones doscientos trece mil trescientos diez colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete con la base de un millón setecientos treinta y siete mil setecientos setenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Costarricense de Electricidad contra Mario Luis de La Trinidad Zúñiga Vega. Exp. N° 16-001603-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 21 de octubre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016095150).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 321-06831-01-0901-001; a las 14:00 horas del 31/01/17 y con la base de diecisiete millones doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y siete colones con siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de , Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 1-214321-000, la cual es terreno naturaleza: terreno con 1 casa lote 51. Situada en el distrito 05 Ipís, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Linderos: norte: acera con 6 m 37 cm e INVU, sur: María Auxiliadora AVECILLA AVENDAÑO, este: INVU y pared medianera, oeste: INVU y pared medianera. Mide: ciento diez metros con cuatro decímetros cuadrados. Plano: SJ-0110156-1963.

Para el segundo remate se señalan las 14:00 horas del 15/02/17, con la base de doce millones novecientos veintinueve mil setecientos diecisiete colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las 14:00 horas del 02/03/17, con la base de cuatro millones trescientos siete mil doscientos treinta y nueve colones con veintiséis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R. L. contra María del Carmen Arévalo Vargas, Mauricio Arévalo Argueta. Expediente: 16-002189-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de agosto del 2016.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2016095165).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 304-01938-01-0054-001 y servidumbre de acueducto citas: 475-10408-01-0001-001; a las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de veinticuatro millones trescientos diez mil ochocientos cincuenta y dos colones con veinte céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número treinta y ocho mil ochocientos setenta y uno-F-cero cero cero (38871-F-000). La cual es terreno naturaleza: Finca filial nueve bloque C terreno apto para construir que se destinara a uso habitación y que tendrá una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 4-Bahía Ballena, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, parque; al sur, finca filial ocho bloque C; al este parque y al oeste, calle. Mide: ochocientos setenta y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones doscientos treinta y tres mil ciento treinta y nueve colones con quince céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de seis millones setenta y siete mil setecientos trece colones con cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grito del Tucan S. A. contra The Mango House Sociedad Anónima. Exp. N° 15-001379-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 22 de setiembre del año 2016.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2016095169).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas: 246-08169-01-0901-001; servidumbre dominante bajo las citas: 390-04529-01-0002-001 y 390-04529-01-0002-001, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, y con la base de sesenta y un millones setecientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro colones con ochenta y dos céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 122685-000 cero cero cero, la cual es terreno de repastos, montaña y casa. Situada: en el distrito San Isidro, cantón León Cortés, de la provincia de San José. Colinda: Al norte, Eida Ureña Valverde, Alejandro, Emilio y Lidy, Gamboa Chacón; al sur, José María Chacón Gamboa y servidumbre agrícola de paso con un frente a ella de 7 metros de ancho; al este, José María Chacón Gamboa, y al oeste, Eida Ureña Valverde, Carlos Manuel Fallas Fallas, servidumbre agrícola de paso con un frente a ella de 7 metros de ancho. Mide: Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cinco metros con diez centímetros cuadrados. Para

el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de marzo del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y seis millones trescientos siete mil trescientos setenta y tres colones con sesenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta de marzo del dos mil diecisiete, con la base de quince millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y un colones con veintiún céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Fidelia Cordero Castillo, Karolyn María Navarro Cordero, Luis Alberto de Jesús Navarro Tencio. Expediente N° 16-026719-1012-CJ. Notifíquese.— **Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 04 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez.—(IN2016095185).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; y anotaciones, a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, **Finca N° 1**) y con la base de tres millones doscientos ochenta y dos mil cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cuatro céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos veintisiete mil ciento cincuenta y uno-cero cero cero (427151-000), la cual es terreno de potrero. Situada: en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, José Luis Loría Camacho; al sur, Amado Murillo Jiménez; al este, calle pública con 40,17 metros de frente, y al oeste, José Luis Loría Camacho. Mide: siete mil metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete, con la base de dos millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y tres colones con cuarenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, con la base de ochocientos veinte mil quinientos once colones con catorce céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Por la **Finca N° 2**) libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones, a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, y con la base de nueve millones quinientos trece mil ciento setenta y dos colones con sesenta céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro-cero cero cero (427154-000), la cual es terreno de potrero. Situada: en el distrito 06-Río Cuarto, cantón 03-Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Amado Murillo Jiménez, Alfredo Murillo Jiménez; al sur, Amado Murillo Jiménez, Édgar Murillo Jiménez; al este, Amado Murillo Jiménez, calle pública con 40,26 metros de frente, y al oeste, Ganadería Maroto Castillo S. A., Rfo Cuarto. Mide: catorce mil trescientos trece metros con setenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete, con la base de siete millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve colones con cuarenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, con la base de dos millones trescientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres colones con quince céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Por la **Finca N° 3**) libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 317-15745-01-0901-001; reservas y restricciones citas: 317-15745-01-0902-001; serv. y reservas citas: 364-09619-01-0901-001, a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, y con la base de quinientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y tres colones con veintinueve céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta mil quinientos veintiséis cero cero cuatro y cero cero cinco (180526-004 y 005), la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, calle pública; al este, Gladys Barrantes Sánchez, y al oeste, Agustín Rojas Rodríguez. Mide: seis mil novecientos ochenta y ocho metros con noventa y

seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete, con la base de cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintinueve colones con noventa y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, con la base de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres colones con treinta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Por la **Finca N° 4**) libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 317-15745-01-0901-001; reservas y restricciones citas: 317-15745-01-0902-001, serv. y reservas citas: 364-09619-01-0900-001, a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, y con la base de doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil treinta y nueve colones con cuatro céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco cero cero cero (366485-000), la cual es terreno de agricultura. Situada: en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Ganadera Parana Sociedad de Responsabilidad Limitada; al sur, Arturo Mora Miranda y María Beliza Morera Álvarez; al este, calle pública con 42.99 metros, y al oeste, calle pública con 36.62 metros. Mide: seis mil novecientos ochenta y ocho metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete, con la base de nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintinueve colones con veintiocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, con la base de tres millones ciento veintiún mil quinientos nueve colones con setenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Por la **Finca N° 5**) libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones, a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, y con la base de cuatrocientos veintidós mil seiscientos veinte colones con noventa y ocho céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos nueve mil trescientos setenta y cuatro cero cero (409374-000), la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Alexander Jiménez Bolaños; al sur, Carlos Manuel Bolaños; al este, Alexander Jiménez Bolaños, y al oeste, calle pública con un frente a ella de quince metros. Mide: quinientos noventa y nueve metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete, con la base de trescientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco colones con sesenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, con la base de ciento cinco mil seiscientos cincuenta y cinco colones con veintitrés céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R.L. contra Amado Murillo Jiménez. Expediente N° 14-004831-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 02 de diciembre del 2016.—Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2016095186).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas Ley Forestal bajo las citas: 573-16676-01-0004-001; reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 573-16676-01-0005-001, a las siete horas y treinta minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, y con la base de treinta mil dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta mil cuarenta y ocho cero cero cero, la cual es terreno de bosque secundario y de pastos. Situada:

en el distrito quinto Cartagena, cantón tercero Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Nicolás Viales Moreno, Auristela Viales Moreno; al sur, camino público con un frente de 1307.04 metros y Dagoberto Guillén Bustos; al este, Isabel Tomas Navarrete Moraga y Dagoberto Guillén Bustos, y al oeste, Manuel Alfaro Peraza y Dagoberto Guillén Bustos. Mide: ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco metros con veintiún decímetros cuadrados. Plano catastrado N°: G-1051241-2006. Para el segundo remate, se señalan las siete horas y treinta minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, con la base de veintidós mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las siete horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con la base de siete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Importadora Royal Confort Limitada contra Inmobiliaria e Inversiones Santa Ana K Y F S. A. Expediente N° 16-001559-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 07 de diciembre del 2016.—Lic. Stiven Ruiz Romero, Juez.—(IN2016095195).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 300-10350-01-0901-001; reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 305-11722-01-0004-001; reservas y restricciones citas: 332-12738-01-0900-001, y servidumbre de paso citas: 500-07811-01-0002-001; primer remate, a las catorce horas y quince minutos del trece de marzo del dos mil diecisiete, y con la base de ciento ochenta y nueve millones trescientos diez mil quinientos cincuenta colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 32229-F-000, la cual es naturaleza: finca filial veintidós terreno apto para construir que se destinará a uso habitacional las cuales tendrán una altura máxima de dos pisos. Situada: en el distrito 9-Tamarindo, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, filial veintiuno y Agroganadera Pinilla Sociedad Anónima; sur, área común de avenidas y calles, avenida El Golf y filial veintitrés; este, filial veintitrés y Agroganadera Pinilla Sociedad Anónima; oeste, área común de avenidas y calles, avenida El Golf y filial veintiuno. Mide: dos mil novecientos doce metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Plano: G-0778818-2002. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, con la base de ciento cuarenta y un millones novecientos ochenta y dos mil novecientos doce colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y quince minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y siete millones trescientos veintisiete mil seiscientos treinta y siete colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Condominio La Reserva de Golf contra Inversiones Mandolo Sociedad Anónima. Expediente N° 16-000139-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 06 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2016095198).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, y con la base de catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con veinte centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° FMD228, marca: Kia, categoría: automóvil, año: 2016, color: gris,

vin: KNADN412BG6645175, cilindrada: 1396 CC. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de febrero del dos mil diecisiete, con la base de diez mil ochocientos treinta y tres dólares con quince centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, con la base de tres mil seiscientos once dólares con cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Tania Yahaira Díaz Rosales. Expediente N° 16-007976-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—(IN2016095202).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, y con la base de once mil setecientos setenta y nueve colones con cuarenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número CL 262655, marca Nissan, categoría carga liviana, año 2012, color blanco, VIN MNTCCUD40Z0013104, cilindrada 2488 cc. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del ocho de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ocho mil ochocientos treinta y cuatro colones con cincuenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete con la base de dos mil novecientos cuarenta y cuatro colones con ochenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Nelson Leandro Hidalgo Agüero. Exp. N° 16-009413-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 1° de noviembre del año 2016.—Lic. Ricardo Barrantes López, Juez.—(IN2016095203).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y con la base de seis mil noventa dólares con trece centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas MOT-255089, marca B.M.W, estilo F800 GS, categoría motocicleta, tracción 2x2, año 2009, Serie/Chasis/VIN WB10219099ZT73160, color amarillo, cilindrada 800 c.c, gasolina. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del diez de febrero de dos mil diecisiete, con la base de cuatro mil quinientos sesenta y siete dólares con sesenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete con la base de mil quinientos veintidós dólares con cincuenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Cathay de Costa Rica S. A. contra Gabriel Jaime Lalinde Hernández. Exp. N° 16-007758-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de octubre del año 2016.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2016095204).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, y con la base de ciento quince mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 1-34337-F-000 la cual es de naturaleza: Finca filial once ubicada en el segundo nivel destinada a uso comercial, situada en distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú,

de la provincia de San José. Colinda: al norte, servidumbre de paso, al sur, pared, al este, filial número 10, al oeste, finca filial número 12. Mide: setenta y dos metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ochenta y seis mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del uno de marzo del dos mil diecisiete con la base de veintiocho mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Duques de Niza S. A. contra Los Arenales Entrerrianos S. A. Exp. N° 16-010410-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de noviembre del año 2016.—Licda. Seilin López González, Jueza.—(IN2016095207).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, y con la base de dos millones diez mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: Placas: BGR002, marca: Toyota, categoría: Automóvil, Vin: JTMBD33V965028428, año: 2006, color: Blanco. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del ocho de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón quinientos siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, con la base de quinientos dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Olman Antonio Fernández Vaglio contra Jennifer Fernanda Brenes Navarro. Expediente N° 16-006631-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de noviembre del 2016.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2016095222).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve colones con ochenta y tres céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento seis mil seiscientos dos cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 1. Situada: en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Carlos Manuel y Denis Segnini Chávez; al sur, Carlos Manuel y Denis Segnini Chávez; al este, Carlos Manuel y Denis Segnini Chávez, y al oeste, calle pública con 19.81 metros. Mide: mil ochocientos setenta y un metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: G-0342808-1996. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de seis millones cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta y cuatro colones con ochenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos catorce colones con noventa y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Yorlene Argentina Alemán González. Expediente N° 15-001540-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor**

Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro), 27 de octubre del 2016.—Licda. Yolanda Martínez Martínez, Juez.—(IN2016095241).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones (citas: 405-01464-01-0813-001), condiciones (citas: 405-01464-01-0814-001); a las once horas y quince minutos (antes meridiano) del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, y con la base de dos millones setecientos ochenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número seiscientos siete mil setecientos cuatro cero cero cero la cual es de naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 5-San Pedro, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Mirta María Nájera Sequeira; al sur, Doris Quirós Sequeira; al este, calle pública y al oeste, Doris Quirós Sequeira. Mide: trescientos siete metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos (antes meridiano) del siete de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones ochenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos (antes meridiano) del veintidós de febrero de dos mil diecisiete con la base de seiscientos noventa y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra José Miguel Tencio Alfaro. Exp. N° 16-013146-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 07 de noviembre del año 2016.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2016095271).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, servidumbre dominante, serv. cable-vías, serv. drenaje, serv. ferrocarril, servidumbre bananera y servidumbre de paso, servidumbre sirviente, a las nueve horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil diecisiete, y con la base de doce mil dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete cero cero cero, la cual es terreno bloque A parcela 10 agricultura. Situada: en el distrito 03 Horquetas, cantón 10 Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Eduardo Martín Acosta Salazar; al sur, Eduardo Martín Acosta Salazar; al este, Eduardo Martín Acosta Salazar y servidumbre agrícola en medio, y al oeste, Eduardo Martín Acosta Salazar y quebrada en medio. Mide: quince mil cincuenta y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del primero de marzo del dos mil diecisiete, con la base de nueve mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, con la base de tres mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Almontejemar S. A. contra Karla Vannesa Uzaga Valerín. Expediente N° 16-001560-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 31 de agosto del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016095277).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando hipoteca en primer grado, reservas y restricciones; a las nueve horas y cero minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete y con la base de diez mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de

Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí de la provincia de Limón. Colinda: al norte calle pública con un frente de 48 mts. 87 cms. lineales; al sur Playón del Río Jiménez; al este Félix Domingo Bonilla Jiménez y Cerro Tamarindo S.R.L. ambos en parte y al oeste Highland Heliconia S. A. y Playón del Río Jiménez. Mide: doce mil doscientos veintiún metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de marzo de dos mil diecisiete, con la base de siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, con la base de dos mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-663979 Sociedad Anónima contra Félix Domingo Bonilla Jiménez. Expediente: 16-001870-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí Materia Cobro**, 3 de octubre del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016095281).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las quince horas y cero minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, y con la base de doce mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco cero cero la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Hermanos Quirós Salas; al sur, calle pública con frente a ella de 69.50 metros; al este, Wilson de Jesús Paniagua Vargas y lote uno y dos segregados y al oeste, Wilson de Jesús Paniagua Vargas y Alexis Gerardo Quirós Salas. Mide: cuatrocientos sesenta y siete metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, con la base de nueve mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete con la base de tres mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3101663919 S. A. contra Inversiones Carmona Carranza S. A. Exp. N° 16-001630-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 10 de agosto del año 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016095283).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones, uso de trocha reservas y restricciones, a las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, y con la base de doce millones dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número setenta y dos mil ciento treinta y nueve cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada: En el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: Al norte, Ignacio Bonilla Meza; al sur, calle pública con 27,79 metros de frente; al este, Ignacio Bonilla Meza, y al oeste, Felicia Bonilla Jiménez. Mide: Mil cuatrocientos cuarenta y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete, con la base de nueve millones dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, con la

base de tres millones dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-663979 Sociedad Anónima contra Mario de Jesús Bonilla Jiménez. Expediente N° 16-001561-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 09 de agosto del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016095285).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones, uso de trocha, reservas y restricciones; a las diez horas y treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, y con la base de siete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número setenta y tres mil trescientos nueve cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Ignacio Bonilla Meza; al sur, Ignacio Bonilla Meza, Martha Yadira, Álvaro Bonilla Jiménez; al este, servidumbre de paso con noventa y un metros, setenta y cinco centímetros y al oeste, Maki Anderson. Mide: doce mil seiscientos setenta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del uno de febrero de dos mil diecisiete, con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil diecisiete con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Finca Los Amigos del Bosque Frío S. A. contra Mario de Jesús Bonilla Jiménez. Exp. N° 16-001615-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 09 de agosto del año 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016095287).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 290-04335-01-0915-001 y servidumbre trasladada citas: 371-12771-01-0908-001; a las diez horas y cero minutos del doce de enero del dos mil diecisiete y con la base de sesenta y seis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos sesenta mil seiscientos treinta-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Upala, cantón 13 Upala de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte Martín Murillo Fletes; al sur carretera nacional con 28 metros 40 centímetros; al este Martín Murillo Fletes y al oeste calle pública con 32 metros. Mide: seiscientos noventa y cuatro metros con sesenta decímetros cuadrados. Plano: A-0583413-1999. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete, con la base de cuarenta y nueve millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Lorena Alicia Montero Cruz. Expediente: 16-001388-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Cobro)**, 28 de octubre del 2016.—Licda. Yolanda Martínez Martínez, Jueza.—(IN2016095288).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones, a las catorce horas y cero minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, y con la base de seis millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y ocho mil ciento setenta y siete cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Guillermo Naranjo Porras; al sur, calle pública con 38 metros 70 centímetros; al este, Guillermo Naranjo Porras, y al oeste, esquina a puente. Mide: dos mil ochenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con la base de un millón seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Finca Los Amigos del Bosque Frío S. A. contra Marco Antonio de los Ángeles Araya Ulloa. Expediente N° 15-001710-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 29 de setiembre del 2016.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2016095292).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y cero minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete -03:00 p. m. 18/01/2017-, y con la base de dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y tres colones con noventa y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: 860399, marca: Hyundai, estilo: Galloper II, categoría: automóvil, capacidad: 7 personas, color: gris, vin: KMXKPE1BPSU123342, N° motor: ilegible, combustible: diesel. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete -03:00 p. m. 07/02/2017-, con la base de un millón seiscientos un mil seiscientos cincuenta colones con cuarenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete -03:00 p. m. 22/02/2017-, con la base de quinientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y tres colones con cuarenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones Sociedad Anónima contra Douglas Joseph Córdoba Mora. Expediente: 16-007559-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 21 de noviembre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016095299).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del once de enero de dos mil diecisiete -09:30 a.m. 11/01/2017-, y con la base de dos millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve colones con sesenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas BHZ985, marca Hyundai, estilo Accent, capacidad 5 personas, año 2001, color café. VIN: KMHCG41BP1U282527, cilindrada: 1500 c.c., combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete -09:30 a.m. 31/01/2017-, con la base de un millón novecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve colones con setenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete -09:30 a.m. 15/02/2017- con la base

de seiscientos sesenta y un mil novecientos noventa y nueve colones con noventa céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Multiservicios Orca Limitada contra Steven Humberto Brenes Poltronieri. Exp. N° 16-006658-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 14 de noviembre del año 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016095300).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de doce millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos setenta colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placa: BCW660, vin: JDAJ200G003000595, marca: Daihatsu, estilo: Terios, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 2013, color: plateado. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la base de nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y siete colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, con la base de tres millones doscientos dieciocho mil novecientos noventa y dos colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Asociación Solidarista de Empleados de La Florida contra Neyman Alberto Quirós Salazar. Expediente N° 14-016606-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de noviembre del 2016.—Licda. Seilin López González, Jueza.—(IN2016095308).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada citas 380-04157-01-0919-001; a las diez horas quince minutos del dos de marzo de dos mil diecisiete y con la base de setenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 444649-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú de la provincia de San José. Colinda: al norte, con Fernando Fiatt Seravalli; al sur, calle pública con 10.80 metros de frente; al este, Compañía Metropolitana de Comercio S. A. y al oeste, Inmobiliaria Creativa S. A. Mide: doscientos dieciséis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, con la base de cincuenta y dos mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas quince minutos del tres de abril de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ranson Autohaus Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Jorge Jiménez Badilla. Expediente N° 13-007223-1204-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Alba Aurora Ramírez Bazán, Jueza.—(IN2016095309).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas: 375-00773-01-0901-001, 375-00773-01-0907-001, 375-00773-

01-0908-001; a las diez horas y cero minutos de diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones novecientos ochenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 478047-000 la cual es terreno lote K-19 terreno con una casa. Situada en el distrito 7-Purrál, cantón 8-Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte lote K-18 y Asociación María Argentina de Goicoechea; sur, lote K-20 y Asociación María Argentina de Goicoechea; este, lote K-5 y Asociación María Argentina de Goicoechea; oeste, calle pública. Mide: ciento dieciocho metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del tres de febrero del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones novecientos ochenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de febrero del año dos mil diecisiete con la base de dos millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Félix Eduardo Castro Warrin. Notifíquese. Exp. N° 16-028380-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 5 de octubre del año 2016.—Msc. Christian Mora Acosta, Juez.—(IN2016095382).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete y con la base de diecisiete millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos trece colones con ochenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula N° 419950-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 07 Patarrá, cantón 03 Desamparados de la provincia de San José. Colinda: Al norte Ericka Mora Quirós; al sur calle pública con 8 metros de frente; al este Ericka Mora Quirós y al oeste Ericka Mora Quirós. Mide: Ciento cincuenta y un metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, con la base de doce millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco colones con cuarenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones trescientos once mil quinientos setenta y ocho colones con cuarenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Inversiones Vindas y Mora Sociedad Anónima, Michael Vindas Mora. Expediente: 16-007330-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—(IN2016095402).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cero minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y siete millones novecientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete colones con cincuenta y nueve céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 344794-cero cero cero, la cual es terreno naturaleza terreno para construir lote sesenta y seis con una casa. Situada: en el distrito 10 Hatillo, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 67; al sur, avenida Adolfo Marie; al este, calle Fernando Streber, y al oeste, lote 65. Mide: doscientos cuarenta y dos metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del nueve de febrero del dos mil diecisiete, con la base de treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez colones con sesenta y nueve

céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, con la base de once millones novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y seis colones con ochenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular de Desarrollo Comunal contra Mónica María González Canet, Rebeca Canet Bejarano. Expediente N° 16-028769-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 24 de octubre del 2016.—Lic. Iván Tiffer Vargas, Juez.—(IN2016095404).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del once de enero de dos mil diecisiete -08:00 a. m. 11/01/2017-, y con la base de diecinueve mil quinientos veinticinco dólares con cuarenta y seis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas DHV984, marca: Fiat, estilo Línea Dynamic, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año, 2013, color gris, vin ZFA323000D3204900, número de motor 193A40001772863, cilindrada 1368 c. c., combustible: gasolina. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete -08:00 a. m. 31/01/2017-, con la base de catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete -08:00 a. m., 15/02/2017- con la base de cuatro mil ochocientos ochenta y un dólares con treinta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Sociedad Anónima contra Daguer Alberto Hernández Vásquez. Exp. N° 16-006555-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de diciembre del año 2016.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza.—(IN2016095453).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del diez de enero de dos mil diecisiete y con la base de tres millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa, secuencia cero cero cero, la cual es terreno de café y potrero. Situada en el distrito 04 San Isidro, cantón 20 León Cortés de la provincia de San José. Colinda: al norte quebrada Garro en medio Oldemar Castro Alvarado; al sur camino público y Municipalidad de León Cortés; al este Mercedes Alvarado Ceciliano y al oeste camino público. Mide: siete mil cuatrocientos cuarenta metros con catorce decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete, con la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda (Costa Rica) Sociedad Anónima contra Freddy Miguel Del Carmen Castro Alvarado. Expediente: 16-004748-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de noviembre del 2016.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Juez.—(IN2016095454).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del nueve de enero de dos mil diecisiete -09:00 a. m. 09/01/2017- y con la base de ocho mil

trescientos cincuenta y siete dólares con noventa y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: FSG134, marca: JAC, estilo: J3, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2013, color: negro, vin: LJ12EKR11D4302067, cilindrada: 1300 c. c., número de motor: HFC4GB13CC3433700, combustible: gasolina. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete -09:00 a. m. 27/01/2017-, con la base de seis mil doscientos sesenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de febrero de dos mil diecisiete -09:00 a. m. 13/02/2017-, con la base de dos mil ochenta y nueve dólares con cuarenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: en caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra Ali Josué Sánchez Elizondo, Ana Virginia García Castellón. Expediente: 16-006549-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 14 de noviembre del 2016.— Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2016095455).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando demanda materia familia citas 0800-00239703-001; a las trece horas treinta minutos del veintitrés de enero del dos mil diecisiete (1:30 pm de la tarde), y con la base de treinta y tres mil seiscientos setenta y dos dólares con treinta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa BFM 059, marca Toyota, estilo RAV 4, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año fabricación 2014, color gris, VIN: JTMD4EV50D038571, N° motor 2ARE729979, cilindrada 2500 c.c. Para el segundo remate se señalan las trece horas treinta minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete (1:30 p.m. de la tarde), con la base de veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro dólares con veintiocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas treinta minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete (1:30 p.m. de la tarde) con la base de ocho mil cuatrocientos dieciocho dólares con nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra Donald Fernández Morales, Jacqueline Villalobos Hernández. Exp. N° 16-004463-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de agosto del año 2016.—Lic. Raúl Buendía Ureña, Juez.—(IN2016095456).

En el lugar donde se encuentran los bienes, sea en Limón centro, antigua Burger King, frente al costado sur de la Catedral; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, en el mejor postor remataré los bienes muebles que se dirán, de no haber postores para el segundo remate se señalan las nueve horas del quince de febrero del dos mil diecisiete y de no apersonarse rematantes para la tercera subasta se señalan las nueve horas del dos de marzo del dos mil diecisiete. 1. Con la base de ochocientos cuarenta mil colones exactos, seis aires acondicionados, marca Air Ua, en estado regular, (precio unitario ciento cuarenta mil colones). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de seiscientos treinta mil colones exactos, (precio unitario ciento cinco mil colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de doscientos diez mil colones exactos, (precio unitario treinta y cinco mil colones exactos) (un 25% de la base original). 2. Con la base de treinta y cinco mil colones exactos, un archivo de tres gavetas, marca panavisión, en estado regular, N° de activo 10154. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de veintiséis mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de ocho mil

setecientos cincuenta colones exactos, (un 25% de la base original). 3. Con la base de quince mil colones exactos, base de metal para televisor, activo N° 7407. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de once mil doscientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 4. Con la base de setenta mil colones exactos, un basurero doble de madera, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de cincuenta y dos mil quinientos colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de diecisiete mil quinientos colones exactos (un 25% de la base original). 5. Con la base de doscientos veinticinco mil colones exactos, cinco basureros sencillos, en estado regular, (precio unitario cuarenta y cinco mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos, (precio unitario treinta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos, (precio unitario once mil doscientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 6. Con la base de doscientos cinco mil colones exactos, una caja fuerte (corrosión exterior), en estado regular, activo número BK-217-003005. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de cincuenta y un mil doscientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 7. Con la base de sesenta mil colones exactos, un calentador pequeño, marca Otis Spunkmeyer, en estado regular, con número de activo 72-200-15. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de cuarenta y cinco mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de quince mil colones exactos (un 25% de la base original). 8. Con la base de doscientos setenta y cinco mil colones exactos, una campana extractora de parrilla, marca Gaylor, en estado regular, con número de activo BK-217-003001. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de doscientos seis mil doscientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 9. Con la base de veinte mil colones exactos, una carretilla color amarillo, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de quince mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de cinco mil colones exactos, (un 25% de la base original). 10. Con la base de ochenta mil colones exactos, un congelador, marca Beverage Air, activo N° 4098. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de sesenta mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de veinte mil colones exactos, (un 25% de la base original). 11. Con la base de ciento veinte mil colones exactos, la cantidad de dos congeladores, uno con número de activo 10138 y el otro no cuenta con número de activo, ambos en estado regular, (precio unitario sesenta mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de noventa mil colones exactos, (precio unitario cuarenta y cinco mil colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de treinta mil colones exactos, (precio unitario quince mil colones exactos) (un 25% de la base original). 12. Con la base de cuarenta mil colones exactos, dos CPU, marca HP y UMC, con números de activos BK-217-002992 y 003098, en estado regular, (precio unitario veinte mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de treinta mil colones exactos, (precio unitario quince mil colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de diez mil colones exactos, (precio unitario cinco mil colones exactos) (un 25% de la base original). 13. Con la base de un millón seiscientos mil colones exactos, un dispensador de helado, marca Taylor, activo N° BK-217-003076, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de un millón doscientos mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para

el tercer remate, la base de cuatrocientos mil colones exactos, (un 25% de la base original). 14. Con la base de un millón doscientos mil colones exactos, un dispensador de papas fritas, activo N° 10186, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de novecientos mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de trescientos mil colones exactos, (un 25% de la base original). 15. Con la base de cuatro mil colones exactos, un dispensador de servilletas, marca Narkins, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de tres mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de mil colones exactos (un 25% de la base original). 16. Con la base de setenta mil colones exactos, un dispensador de hamburguesas, en estado regular, activo N° 10293. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de cincuenta y dos mil quinientos colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de diecisiete mil quinientos colones exactos, (un 25% de la base original). 17. Con la base de CUARENTA y cuatro mil colones exactos, dos escaleras de aluminio (una grande y una pequeña), en estado regular, (veintidós mil colones exactos precio unitario). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de treinta y tres mil colones exactos, (precio unitario dieciséis mil quinientos colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de once mil colones exactos, (precio unitario cinco mil quinientos colones exactos) (un 25% de la base original). 18. Con la base de quince mil colones exactos, tres escurridores metálicos, en estado regular, (precio unitario cinco mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de once mil doscientos cincuenta colones exactos, (precio unitario tres mil setecientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (precio unitario mil doscientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 19. Con la base de cincuenta y cinco mil colones exactos, un estante aéreo, en estado regular, activo N° BK-217-2891. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de cuarenta y un mil doscientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de trece mil setecientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 20. Con la base de treinta y cinco mil colones exactos, un estante escurridor, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de veintiséis mil doscientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 21. Con la base de ciento sesenta mil colones exactos, un estante gris jaula, en estado regular, activo N° BK-217-002979. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de ciento veinte mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de cuarenta mil colones exactos, (un 25% de la base original). 22. Con la base de diez mil colones exactos, un estante separador de acero inoxidable, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de siete mil quinientos colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de dos mil quinientos colones exactos (un 25% de la base original). 23. Con la base de cuarenta y cinco mil colones exactos, tres estantes metálicos, en estado regular, (precio unitario quince mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (precio unitario once mil doscientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de once mil doscientos cincuenta colones exactos, (precio unitario tres mil setecientos cincuenta colones) (un 25% de la base original). 24. Con la base de ciento veinte mil colones exactos, ocho estantes metálicos, en estado regular, (precio unitario quince mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de noventa mil colones exactos, (precio unitario once mil doscientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se fija la base de treinta mil colones exactos, (precio unitario tres mil

setecientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 25. Con la base de ciento cincuenta mil colones exactos, seis estantes metálicos (uso de empleados), en estado regular (precio unitario veinticinco mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de ciento doce mil quinientos colones exactos, (precio unitario dieciocho mil setecientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de treinta y siete mil quinientos colones exactos, (precio unitario seis mil doscientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 26. Con la base de ciento veinticinco mil colones exactos, un exhibidor de pollo, marca Hatco, activo N° BK-230-005604, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de noventa y tres mil setecientos cincuenta colones, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de treinta y un mil doscientos cincuenta colones exactos, (un 25% de la base original). 27. Con la base de ciento quince mil colones exactos, un exhibidor de pollo, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de ochenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de veintiocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 28. Con la base de cinco mil colones exactos, un extintor cromado, en estado dañado, activo N° BK-217-002969. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de mil doscientos cincuenta colones exactos, (un 25% de la base original). 29. Con la base de quince mil colones exactos, un extintor rojo, en estado regular, activo N° 10112. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de once mil doscientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 30. Con la base de ciento veinte mil colones exactos, un extractor de grasa, en estado regular, activo N° 10291. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de noventa mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de treinta mil colones exactos (un 25% de la base original). 31. Con la base de un millón cuatrocientos cincuenta mil colones exactos, un freidor industrial, marca Frymaster, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de un millón ochenta y siete mil quinientos colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de trescientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (un 25% de la base original). 32. Con la base de veinte mil colones exactos, un horno pequeño, en estado regular, activo N° BK-217-002961. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de quince mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de cinco mil colones exactos (un 25% de la base original). 33. Con la base de dos mil colones exactos, horno pequeño, marca Panasonic, en estado dañado. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de mil quinientos colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de quinientos colones exactos (un 25% de la base original). 34. Con la base de veinte mil colones exactos, un horno pequeño, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de quince mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de cinco mil colones exactos (un 25% de la base original). 35. Con la base de cinco mil colones exactos, una impresora, en estado dañado, activo N° 10150. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de mil doscientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 36. Con la base de ciento cincuenta mil colones exactos, dos locker metálicos, en estado regular, activos números BK-217-002956 y 2955, (precio unitario setenta y cinco mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de ciento doce mil quinientos colones exactos, (precio unitario cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse

rematantes, para el tercer remate, la base de treinta y siete mil quinientos colones exactos, (precio unitario dieciocho mil setecientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 37. Con la base de doscientos cuarenta mil colones exactos, seis mesas de acero inoxidable, en estado regular, números de activos 10195, 163, 170, 183, 181 y 194 (precio unitario cuarenta mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de ciento ochenta mil colones exactos, (precio unitario treinta mil colones exactos) (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de sesenta mil colones exactos, (precio unitario diez mil colones exactos) (un 25% de la base original). 38. Con la base de novecientos cincuenta mil colones exactos, treinta y ocho mesas de restaurant metálicas, en estado regular, (precio unitario veinticinco mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de setecientos doce mil quinientos colones exactos, (precio unitario dieciocho mil setecientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de doscientos treinta y siete mil quinientos colones exactos, (precio unitario seis mil doscientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 39. Con la base de veinte mil colones exactos, un monitor y teclado, en estado dañado, activo N° BK-217-003057. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de quince mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de cinco mil colones exactos (un 25% de la base original). 40. Con la base de diez mil colones exactos, dos monitores, en estado dañados, activos números 10299, 300 (precio unitario cinco mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de siete mil quinientos colones exactos, (precio unitario tres mil setecientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de dos mil quinientos colones exactos, (precio unitario mil doscientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 41. Con la base de doscientos setenta mil colones exactos, tres monitores con impresora y caja, en estado regular, activos Nos. BK-217-002745, 2744 y 274, (precio unitario noventa mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de doscientos dos mil quinientos colones exactos, (precio unitario sesenta y siete mil quinientos colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de sesenta y siete mil quinientos colones exactos, (precio unitario veintidós mil quinientos colones exactos) (un 25% de la base original). 42. Con la base de cinco mil colones exactos, un motor color azul, en estado dañado. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de mil doscientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 43. Con la base de ochenta y ocho mil colones exactos, una parrilla automática, marca Nieco, activo N° 10139. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de sesenta y seis mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de veintidós mil colones exactos (un 25% de la base original). 44. Con la base de trescientos veinte mil colones exactos, una parrilla automática, marca Broiler, estado regular, activo N° BK-217-003006. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de doscientos cuarenta mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de ochenta mil colones exactos (un 25% de la base original). 45. Con la base de cuarenta y cinco mil colones exactos, una piletta, marca Frascal, en estado regular, activo N° 10286. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de once mil doscientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 46. Con la base de ciento diez mil colones exactos, una piletta triple, en estado regular, activo N° 6065. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de ochenta y dos mil quinientos colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de veintisiete mil quinientos colones exactos (un 25% de la base original). 47. Con la base de tres millones quinientos mil colones exactos, un play ground sin marca, en estado

regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un 25% de la base original). 48. Con la base de cinco mil colones exactos, un sartén eléctrico, marca Oster, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de mil doscientos cincuenta colones exactos, (un 25% de la base original). 49. Con la base de veinticuatro mil colones exactos, dos sillas de aluminio rojas, en esta regular, activo número BK-217-003040 y 2755 (precio unitario doce mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de dieciocho mil colones exactos (precio unitario nueve mil colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de seis mil colones exactos, (precio unitario tres mil colones exactos) (un 25% de la base original). 50. Con la base de ochocientos sesenta y un mil colones exactos, ciento veintitrés sillas metálicas color gris, en estado regular, (precio unitario siete mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos, (precio unitario cinco mil doscientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de doscientos quince mil doscientos cincuenta colones exactos, (precio unitario mil setecientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 51. Con la base de siete mil colones exactos, una sumadora, en estado regular, activo número bk-217-002753. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de cinco mil doscientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de mil setecientos cincuenta colones exactos (un 25% de la base original). 52. Con la base de cinco mil colones exactos, un teléfono activo, en estado regular, activo N° BK-217-002750. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de mil doscientos cincuenta colones exactos, (un 25% de la base original). 53. Con la base de dieciocho mil colones exactos, un televisor de 29 pulgadas, marca LG, en estado regular, activo N° BK-217-004749. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de trece mil quinientos colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de cuatro mil quinientos colones exactos (un 25% de la base original). 54. Con la base de veintiocho mil quinientos colones exactos, una tostadora, marca Marshall, en estado regular. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de veintiún mil trescientos setenta y cinco colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de siete mil ciento veinticinco colones exactos (un 25% de la base original). 55. Con la base de cuarenta y cinco mil colones exactos, la cantidad de tres UPS, en estado regular, activos Nos. 10179, 10142 y 10144 (precio unitario quince mil colones exactos). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos, (precio unitario once mil doscientos cincuenta colones exactos), (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de once mil doscientos cincuenta colones exactos, (tres mil setecientos cincuenta colones exactos) (un 25% de la base original). 56. Con la base de setenta mil colones exactos, calentador grande, en estado regular, activo N° 10176. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, la base de cincuenta y dos mil quinientos colones exactos, (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, la base de diecisiete mil quinientos colones exactos (un 25% de la base original). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805, párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso incidente de cobro de alquileres de Yong Long Feng contra BK Centroamérica (Costa Rica) RL. Expediente: 15-000081-0473-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Civil)**, 29 de noviembre del 2016.—Licda. Guiselle Argüello González, Jueza.—(IN2016095457).

En la puerta exterior de este Despacho, al ser las ocho horas y cero minutos del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, y con la base de once millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca sin inscribir. Situada: en el distrito 1-Corredor, cantón 10-Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, río Corredores en medio de calle pública, 200 metros de frente; al sur, vértice del triángulo que es la forma de la propiedad; al este, Francisco Prendas Villalobos, y al oeste, quebrada en medio, con Leopoldo Montezuma Bejarano. Mide: cuatro hectáreas. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de febrero del dos mil diecisiete, con la base de ocho millones setecientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, con la base de dos millones novecientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Jorge Alberto Venegas Fernández contra Luis Fernando Villalobos Hernández. Expediente N° 14-00072-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Gofito (Materia Cobro)**, 12 de octubre del 2016.—Licda. Olga Sandí Torres, Jueza.—(IN2016095463).

A las catorce horas y cero minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes, y con la base de cuatrocientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré: CL-146867, marca: Buick, modelo: Electra State W, estilo: Carroza Fúnebre, año: 1987, color: Mono capa blanco, estado de conservación: 46%, N° de motor: N7P, N° de VIN: IG4BV81Y2HX407877, tipo de motor: Gasolina, chasis: 1G4BV1Y2HX407877, odómetro:61899 millas- Lo anterior se remata por haberse ordenado así en proceso: Ejecutivo Simple, número 05-016506-0170-CA, de Banco Nacional de Costa Rica contra Juan Fernando López Agüero.—**Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios del Segundo Circuito Judicial de San José**, 06 de octubre del año 2016.—Lic. Melvin Cavero Araya, Juez.—(IN2016095471).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada 0251-00000782-01-0901-001, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, y con la base de ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y nueve dólares con setenta y tres centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número quinientos treinta y tres mil doscientos siete cero cero uno, cero cero dos, la cual es terreno para construir lote ocho-C. Situada: en el distrito San Rafael Arriba, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 16-C; al sur, calle pública con 8.00 metros; al este, lote 9-C, y al oeste, lote 7-C. Mide: ciento sesenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta uno de enero del dos mil diecisiete, con la base de ciento once mil setecientos noventa y cuatro dólares con setenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del quince de febrero del dos mil diecisiete, con la base de treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro dólares con noventa y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Elia María Sandí Monge. Expediente N° 16-024598-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 19 de octubre del 2016.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez.—(IN2016095472).

Convocatorias

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de: Carmen Sánchez Hernández, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las diez horas del trece de enero del dos mil diecisiete, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926

del Código Procesal Civil. Expediente N° 05-001204-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 25 de octubre del 2016.—Licda. María Inés Mendoza Morales.—1 vez.—(IN2016095400).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000230-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Transportes WD Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-614238 domiciliada en Buena Vista, Nicoya, Guanacaste, ochocientos metros al oeste del Bar Las Vegas, Roberto Wilson Suárez Zeledón, quien es mayor, casado por segunda vez, vecino de Buena Vista, Sámara, Nicoya, seiscientos metros norte del Aserradero Madit, portador de la cédula de identidad vigente N° 5-0285-0346, comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es repastos y bosques. Situada en el distrito cinco, cantón dos, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con doscientos noventa y dos metros con sesenta y dos centímetros lineales; al sur, Hacienda Sámara Sociedad Anónima; al este, Panamerican Woods Plantations Sociedad Anónima, y al oeste, Mainor Suárez Villalobos. Mide: ochenta y seis mil veintidós metros con veintitrés decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1148339-2007. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por traspaso, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de doce años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cercas, limpieza del terreno. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Transportes WD Sociedad Anónima. Exp. N° 16-000230-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 1° de diciembre del 2016.—Licda. Erika Amador Brenes, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094822).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000089-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Carlos Roberto Rivas Campos, quien es mayor, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número 1-1057-0262, vecino de Heredia, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es para construir. Situada en el distrito Santa Cruz, cantón tercero, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Mayela Arroyo Dinarte; al sur, calle pública con un frente a ella de 18 metros 73 centímetros lineales; al este, Mayela Arroyo Dinarte, y al oeste, Mayela Arroyo Dinarte. Mide: Mil sesenta y tres metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1880801-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por Nicolasa Sandra Mayela Arroyo Dinarte, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 33 años aprovechando la de su transmitente. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cercas y conservación del terreno. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer

valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Carlos Roberto Rivas Campos. Exp. N° 16-000089-0391-AG.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 7 de noviembre del 2016.—Lic. José Walter Ávila Quirós, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016094870).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 09-100445-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de María del Milagro Araya Vega, quien es mayor, casada en primeras nupcias, vecina del centro de San José de La Tigra, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número dos-quinientos ochenta y nueve-cero veintiocho, ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 08 Tigra, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Hermanos González S. A.; al sur calle pública con un frente a ella de veintiocho metros con cuarenta y dos centímetros lineales; al este, Asociación de Desarrollo Integral de la Tigra (plaza) y al oeste, Ángela González Duran. Mide: Ochocientos cuarenta y nueve metros setenta y nueve decímetros cuadrados según plano catastrado número A-961442-1991. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones, que adquirió dicho inmueble por medio de compra-venta que le hiciera el señor Manuel Francisco Carranza Vásquez, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de San Miguel de la Tigra de San Carlos, con cédula de identidad número dos-cuatrocientos cincuenta y ocho-trescientos setenta y ocho, quien no le liga parentesco con la promovente, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en el mantenimiento del fundo, limpieza de zonas verdes, construcción de cercas con postes de madera e hilos de alambres de púas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por. Exp. N° 09-100445-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 8 de junio del 2015.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2016094894).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000042-0297-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Octavio Barrantes Morales, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Coopel Isabel de Pital, San Carlos, 350 metros al norte de la plaza de la escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 0203750860, profesión Pastor Evangélico, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno frutales con dos casa de habitación y un local comercial. Situada en el distrito seis, Pital, cantón diez San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: Al norte Pineapple Company JS S. A.; al sur María Guadalupe Méndez Oviedo; al este quebrada sin nombre y al oeste calle pública, con un frente de 97.65 metros lineales. Mide: Tres mil doscientos veintinueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compraventa que le hiciera a el señor Rafael Mora Rojas, cédula de identidad 02-0225-0622, y del cual no le liga ningún parentesco y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en delimitación del terreno mediante cercas de alambre de púas y postes de madera, siembro de árboles frutales y siembras de consumo personal como aguacate, Limón, mamón chino, banano, la construcción de dos casas de habitación y un local comercial. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley

de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Octavio Barrantes Morales. Expediente: 16-000042-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada, San Carlos, (Materia Civil)**, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2016094920).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000248-0642-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Ricardo José Castillo Vargas, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 2-363-419, profesión comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno para construir con árboles frutales. Situada en el distrito tres, cantón primero de la provincia de Puntarenas. Colinda: Al norte Evagelista Alvarado Aguirre; al sur servidumbre de paso con un frente a ella de 25.01 metros lineales; al este Emiliano Alvarado Aguirre y al oeste Juan Claudio Suarez Morera. Mide: Dos mil setecientos once metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en sembrar árboles frutales, hacer las cercas así como velar por la limpieza del inmueble, dando mantenimiento al mismo. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por... Expediente: 16-000248-0642-CI.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas, (Materia Civil)**, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2016095242).

Citaciones

Se hace saber a José Gabriel Ordóñez Baso, mayor, nacionalidad panameño, documento de identidad 1162094, de demás calidades desconocidas, que en este despacho se tramita el suspensión de la autoridad parental N° 16-401215-0637-FA, de Francini Vargas Garita en su contra. Se concede a José Gabriel Ordóñez Baso, el plazo de diez días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente con la indicación de las pruebas en que se fundamenta, con la indicación de los testigos en su caso; dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada, señalar lugar o medio para recibir notificaciones caso contrario se aplicará a las resoluciones que se dicten la notificación automática.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 18 de octubre del 2016.—Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—(IN2016094982).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Edgardo Fernández Brenes, mayor, estado civil casado/a, contador, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-133-860. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000358-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 08 de noviembre del 2016.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2016094988).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Luzmilda Esperanza De Jesús Ortiz Benavides, mayor, viuda una vez, de oficios del hogar, vecina de Concepción de Tres Ríos de Cartago, portadora de la cédula de identidad N° 0301070319. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000408-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 14 de noviembre del 2016.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2016094990).

Notaría del Licenciado Edwin Vargas Víquez, se declara la apertura del proceso sucesorio notarial de quien en vida Juan Ramón Calero León, casado una vez, abogado, vecino de Heredia, cédula de identidad 8-064-718, de conformidad con el artículo 946. El suscrito notario cita a todos los interesados en la sucesión del causante, para que en plazo de 30 días a partir de la publicación de este edicto se apersonen a mi oficina, sita en el Bufete Vargas & Asociados, calle 33, avenida 46, N° 1530, en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren.—San José, 24 de setiembre del 2016.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016095044).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Luis Diego Fernandez Rodríguez, mayor, estado civil Casado/a, profesión Desarrollador de Software, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0900940446 y vecino(a) de Alajuela.- Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000451-0504-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil)**, 9 de noviembre del año 2016.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—1 vez.—(IN2016095053).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de: Fred Thomas Grotenhuis, quien fuera mayor, estadounidense, quien en vida fue mayor, casado dos veces, empresario, vecino de Puntarenas, pasaporte número cuatro cinco tres seis tres nueve seis seis dos. Se invita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-100264-0642-CI.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2016095077).

Por medio de la escritura número ciento catorce, otorgada ante la notaria Marianela Portuguez Sánchez, a las dieciséis horas del seis de diciembre del dos mil dieciséis, compareciendo: Gustavo Adolfo Gonzalez Morazán, mayor, casado dos veces, chofer, vecino de San José, cédula número uno-cero ochocientos tres-cero tres seis nueve; Ana Priscilla González Morazán, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula número uno-cero ochocientos treinta y cinco-cero novecientos setenta y tres, vecina de San José, solicita la apertura de proceso sucesorio de: Ana Lidiette Morazán Castro, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula número uno-cero tres nueve seis-uno uno uno nueve.—San José, cuatro de octubre del dos mil dieciséis.—Licda. Marianela Portuguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016095079).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Édgar Ovidio Garita Solís, mayor, divorciado, profesión agricultor, nacionalidad Costarricense, con documento de identidad N° 0301090131, y vecino de Oreamuno de Cartago. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y

en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000418-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 02 de noviembre del 2016.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2016095093).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Marco Antonio Porras Solano, mayor, casado/a, con documento de identidad 0104430119 y vecino(a) de Pavas-San José. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N°16-000241-0182-CI-4.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 28 de octubre del 2016.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—(IN2016095114).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de: Tobías García Alvarado, quien fuera mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Cóbano de Puntarenas, con número de cédula dos-dos cinco tres-tres ocho dos. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 08-100541-0642-CI.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Lic. Yeison Darío Rodríguez Fernández, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016095148).

Se cita y se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Julio Armando Mejía Vaquerano, quien fuera mayor, casado una vez, vecino de Santa Ana, carretera Ciudad Colón, del Fresh Market, seiscientos metros al sur y veinticinco al oeste, Condominio Solem, casa número doce, quien falleciera el catorce de octubre del dos mil dieciséis y fuera portador de la cedula de identidad N° ocho-cero cero noventa-cero novecientos once, quien falleciera en fecha 12-07-2015, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe que los que crean tener capacidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasara a quien corresponda. Expediente: 0002-2016. Notaria del Lic. Luis Octavio Pérez Baires, sita en San José, de la Universidad Veritas, 300 mts. este y 300 metros norte. Teléfono: 2234-8889.—Lic. Luis Octavio Pérez Baires, Notario.—1 vez.—(IN2016095166).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Claudio Lizano Marín, mayor, viudo dos veces, pensionado, costarricense, con documento de identidad N° 2-217-146, y vecino de Ciudad Quesada, costado este de los Bomberos de Ciudad Quesada. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000174-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil)**, 16 de setiembre del 2016.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2016095175).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Cristobalina Ignasia Vanegas Vanegas, mayor de edad, estado civil casada una vez, nacionalidad Costarricense, con documento de identidad 0500830702 y vecina de Barrio San Miguel de Liberia, Guanacaste y de quien se llamó Félix Antonio Cabrera Cano, mayor de edad, estado civil casada una vez, nacionalidad Costarricense, con documento de identidad

0500480272 y vecina de Barrio San Miguel de Liberia, Guanacaste. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000067-0386-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Civil)**, 09 de agosto del 2016.—Licda. Berenice Picado Alvarado, Jueza.—1 vez.—(IN2016095189).

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Marco Antonio Cruz Gazo, mayor, divorciado una vez, educador, cédula de identidad 5-0306-0471, vecino de Liberia, Guanacaste, quien falleció el 13 de marzo de 2014, a una junta que se verificará en este juzgado a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete (01:30 p. m. de viernes 24/02/2017), para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil: 1) Si fuere procedente, elegir albacea propietario o suplente, o ambos; 2) Mostrar conformidad o no, con el inventario de los bienes y avalúo de los mismos y; 3) De los reclamos contra la sucesión. Expediente N° 14-000152-0386-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Civil)**, 19 de octubre del 2016.—Licda. Ivannia Solano Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2016095190).

Karla Vanessa Brenes Siles, notaria pública de San José, hace saber que ante su notaria se tramita el proceso sucesorio notarial de quien en vida se llamó Danilo Quirós Fallas, cédula uno-cuatro cinco siete-cinco tres cuatro, bajo el expediente cero cero cero uno-dos mil dieciséis. Que por este medio avisa a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos ante esta notaria, cuyas oficinas se ubican en San José, calles 17 y 19, avenida 10, bufete N° 1771. Se previene a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan en ese plazo aquella pasará a quien corresponda.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Licda. Karla Vanessa Brenes Siles, Notaria.—1 vez.—(IN2016095196).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en la sucesión de Óscar Martín Ureña Sánchez, mayor, soltero, comerciante, vecino de Calle Fallas de Desamparados, Urbanización Los Porosales casa 4-b, cédula de identidad 1-526-695, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia de que si no se presentan en el plazo citado aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-100135-0217-CI. Sucesión de Óscar Martín Ureña Sánchez.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 17 de agosto de 2016.—Licda. Ana Milena Gutiérrez Rojas, Jueza.—1 vez.—(IN2016095220).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Juan Jorge Brenes Gallardo, mayor, casado una vez, pensionado, con documento de identidad 3-0097-0218 y vecino de San Rafael de Oreamuno, Cartago. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000200-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 02 de junio del 2016.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2016095235).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Antonio Hesiquio Garita Gómez, mayor, cédula 3-096-668. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a

quien corresponda. Expediente N° 14-000373-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 10 de diciembre del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2016095237).

En mi notaría se han apersonado los señores: Ludivinia María Ramos; Janeca Ramos; Rayan Ramos (de únicos apellidos en razón de su nacionalidad filipina) y Sienna Marie Ramos Álvarez, a efectos de iniciar y tramitar en sede notarial, la sucesión de quien en vida fue Danilo Eneria (nombre) Ramos (de único apellido en razón de su nacionalidad filipina), con cédula de residencia costarricense número: uno seis cero ocho cero cero cero uno cinco cero seis, bajo el expediente N° 002-2016, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo novecientos cuarenta y seis del Código Procesal Civil, se cita y emplaza a los interesados, para que en el plazo de 30 días concurran a efectos de hacer valer sus derechos, en mi despacho particular en Cartago, exactamente en La Unión, Tres Ríos, del Ebais, “Unibe”, ciento cincuenta metros este y cien metros sur, casa mano izquierda o bien a través de mi correo electrónico “nanba@hotmail.es”.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Licda. Nancy Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2016095239).

Avisos

Licenciado Carlos Alberto Marín Angulo, Juez del Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José; hace saber a Gerardo Antonio Calderón León, Plantation Acres Teak S. A., que en este Despacho se interpuso un proceso ejecución hipotecaria en su contra, bajo el expediente número 14-009281-1170-CJ donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José. A las ocho horas y treinta y cuatro minutos del nueve de junio de dos mil catorce. Se tiene por establecido el proceso ejecución hipotecaria en contra de Gerardo Antonio Calderón León y Plantation Acres Teak S. A., representada por Kenneth Stuart Hale; a quien(es) se le(s) previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto, se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Con la base de setenta mil dólares exactos libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Cond. Ref: 2730 143 001, bajo las citas 321-01607-01; sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Puntarenas, matrícula N° 175095-000 Para tal efecto se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de octubre de dos mil catorce (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil catorce, con la base de cincuenta y dos mil quinientos dólares exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce, con la base de diecisiete mil quinientos dólares exactos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. De la anterior liquidación de intereses, se confiere audiencia por tres días al (los) demandado(s). Se ordena anotar la

presente demanda al margen de inscripción del (la) (las) finca(s) dada(s) en garantía. “Se invita a la parte gestionante a que suministre un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Notifíquese a la sociedad demandada la presente resolución, por medio de su representante, personalmente o por medio de cédula o copias de ley en su casa de habitación; en el domicilio real de éste, o bien en el domicilio social o real. Artículos 19 y 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, a efecto de notificar a Plantation Acres Teak S. A. se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales Y Otras Comunicaciones; Turrialba. Y para notificar a Gerardo Antonio Calderón León, se comisiona al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito. En otro orden de ideas, se les pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos. Los documentos los podrán bajar por medio del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales a través de la página www.Poder-Judicial.go.cr. Las partes deberán comunicarse al despacho para la solicitud de clave de autorización para el uso del sistema de Gestión en Línea. De conformidad con lo dispuesto por parte del Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 76-11 celebrada el 06 de septiembre del año en curso, se le informa a las partes que deberán de retirar: 1) Expedientes físicos que vienen por incompetencia de otras oficinas, 2) Actas de notificación diligenciadas, actas de embargo, comisiones recibidas de otros despachos, 3) Copias de documentos presentados por la parte para practicar alguna notificación por comisión, lo anterior dentro del plazo de cinco días bajo el apercibimiento de proceder con su destrucción. Mandamiento realizado. Lic. Marvin Ovares Leandro.- Juez(a).- SDURANM.”.—“Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José. A las ocho horas y veintiuno minutos del diecinueve de noviembre de dos mil quince. Habiéndose depositado la suma prudencial fijada para responder en forma provisional a los honorarios de curador, se nombra como tal al Licenciado José Enrique Del Car Sequeira Segura; a quien se le previene que en caso de inasistencia deberá comparecer a este Despacho dentro del plazo de cinco días para aceptar el cargo conferido. Si no comparece, se entenderá que no lo acepta y se nombrará otro en su lugar. Asimismo se le previene que en caso de no hacerlo al momento de aceptar el cargo, deberá en el primer escrito que presente señalar medio y lugar, éste último dentro del perímetro judicial de este Despacho donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilite la notificación por causas ajenas al despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente artículo 6 y 12 Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del 21 de octubre de mil novecientos noventa y seis. La parte interesada puede localizarlo al teléfono 22561544, 88403763. Notifíquese a la parte demandada; la presente demanda, por medio de un edicto que se publicará en el *Boletín Judicial* o en un diario de circulación nacional; para los efectos de artículo 263 del Código Procesal Civil. Inclúyase en el mismo los datos que sean necesarios para identificar el proceso. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se haga la publicación. Expídase y publíquese. Lic. Carlos Alberto Marín Angulo. Juez(a). SDURANM.” Lo anterior se ordena así en proceso ejecución hipotecaria de Erick Schubert contra Gerardo Antonio Calderón León, Plantation Acres Teak S. A.; expediente N° 14-009281-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de noviembre del 2015.—Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez.—1 vez.—(IN2016092170).

Con el fin de notificar a la anotante Maruja Vargas González la resolución de las trece horas y cuarenta y seis minutos del dieciocho de setiembre de dos mil quince que en lo conducente dice: Juzgado

Especializado de Cobro de Heredia. A las trece horas y cuarenta y seis minutos del dieciocho de setiembre del dos mil quince. Visto el escrito presentado por la parte actora en fecha 14 de julio del 2015, se resuelve: Se admite el recurso de revocatoria que interpone la parte actor(a) contra la resolución dictada a las once horas y treinta y siete minutos del seis de julio de dos mil quince, toda vez que se tiene por subsanado el defecto apuntado en la misma, sin mayor pronunciamiento, por la forma en la que se resuelve, al carecer de interés actual, se rechaza el recurso de apelación interpuesto. Estando así las cosas, se tiene por establecido el proceso ejecución hipotecaria en contra de La Revientacinch de Herradura S. A., representado(a) por Elmer de Jesús Arguedas González; a quien(es) se le(s) previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto, se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Con la base de catorce millones de colones exactos libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones Ref: 2695-495-001 citas 319-07992-01-0901-077, servidumbre de paso citas 2012-232759-01-0002-001 y 2012-386967-01-005-001; sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento ochenta y dos mil quinientos noventa cero cero cero. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de noviembre de dos mil quince (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con la base de diez millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de diciembre del dos mil quince, con la base de tres millones quinientos mil colones exactos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. De la anterior liquidación de intereses, se confiere audiencia por tres días a la parte demandada. Se ordena anotar la presente demanda al margen de inscripción de (las) finca(s) garante(s). Mediante anotación tecnológica inscribese en el Registro Nacional los respectivos embargos. “Se invita a la parte gestionante a que suministre un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Notifíquese esta resolución a la parte demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese a la sociedad demandada la presente resolución, por medio de su representante, personalmente o por medio de cédula y copias de ley en su casa de habitación, en el domicilio real de éste, o bien en el domicilio social o real. Artículos 19 y 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona de la siguiente forma: 1) a la demandada La Revientacinch de Herradura S. A. por medio de la Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito Sita en Puntarenas, Garabito, Jaco, 200 metros norte del Súper Diana y 2) a la anotante Maruja Vargas González por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones;

Primer Circuito Judicial de Alajuela Sita en Alajuela, Palmares, 50 metros este del Hogar de Ancianos. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: . En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se tiene por otorgado el poder especial judicial al (los) licenciado(s) Marco Antonio Gutiérrez Rojas por la parte actora, y se tiene por aceptado el mismo. Artículos 118 del Código Procesal Civil. En otro orden de ideas, se les pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos. Los documentos los podrán bajar por medio del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales a través de la página www.Poder-Judicial.go.cr. Las partes deberán comunicarse al despacho para la solicitud de clave de autorización para el uso del sistema de Gestión en Línea.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia.**—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016092194).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Michael Eduardo Reynolds Quesada, mayor, soltero, oficinista, documento de identidad N° 0109870191, vecino de Curridabat, y Paola Rivero Gutiérrez, mayor, soltera, ama de casa, documento de identidad N° 0108810869, vecina de Curridabat, encaminadas a solicitar la autorización para cambiar el nombre de su hijo menor Michael Daniel Reynolds Rivero por el de Daniel mismos apellidos. Se emplaza a los interesados en el proceso, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Expediente N° 16-000423-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José.**—M.Sc. Ricardo Díaz Anchía, Juez.—1 vez.—(IN2016092566).

Licda. Angélica Delgado Madrigal, Jueza del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, hace saber que en proceso ordinario civil N° 15-100022-0216-CI promovido por María Auxiliadora Romero González se ha dictado la resolución que en lo que interesa dice:” Juzgado Civil, Familia y de Trabajo de Hatillo, al ser las siete horas cuarenta y seis minutos del treinta de junio del dos mil quince. De la anterior demanda ordinaria interpuesta por María Auxiliadora Romero González, se confiere traslado por el plazo perentorio de treinta días a Yueng Lo Chi Yip. En caso de que la parte demandada considere pertinente oponer excepciones previas, deberá hacerlo dentro del primer tercio del emplazamiento. Con respecto de los hechos de la demanda expondrán con claridad si los rechazan por inexactos o si los admiten como ciertos o con variantes o rectificaciones; también manifestarán con claridad las razones que tengan para su negativa y los fundamentos legales en que se apoyen. En la misma oportunidad ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes, con indicación en su caso, del nombre y generales de ley de los testigos, y los hechos a que deberán de referirse cada uno de estos. Artículos 305, 354 y 357 ibídem. Se le previene a la parte demandada que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de comunicación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo por haberlo dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes la siguiente información: a) Lugar de Trabajo , b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con

algún tipo de discapacidad, F) Estado Civil, g) Número de cédula, h) Lugar de Residencia. Se ordena expedir comisión para efectos de notificar al accionado en la dirección indicada por la actora a folio 5, sea en: San José, Sabanilla, costado sur de la iglesia, casa a mano izquierda, para tal efecto se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José. Dentro de tercer día y previamente a proceder con tal notificación, proceda la parte actora a aportar un juego de copias de ley del expediente, tal y como en derecho corresponde de conformidad con el artículo 136 del Código de rito. En otro orden de ideas, con respecto a las manifestaciones realizadas por la parte actora con respecto al paradero del accionado, se le indica a la misma que es totalmente improcedente notificar al demandado por medio de edicto, ya que por la naturaleza del proceso y con la finalidad de no causar perjuicio al accionado, se necesita que el mismo sea representado por una persona idónea; en caso de que no se puedan notificar las presentes diligencias al mismo, sería representado por un curador nombrado de la listas del Poder Judicial. Sin embargo, para proceder con el nombramiento de curador, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley de Notificaciones, primero se debe agotar todos los medios posibles para la notificación del demandado. En el caso de que la notificación ordenada líneas atrás no sea diligenciada se le solicitará al Registro Civil que remita al expediente el domicilio registral del demandado. Por haberse omitido en su oportunidad, se le previene a la parte actora que aporte la certificación de propiedad de la finca matrícula 249672-000, esto dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de que en caso de omisión, no se atenderán futuras gestiones. Notifíquese. Lic. Rusbel Herrera Medina, Juez.”.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita**, 07 de noviembre de 2016.—Licda. Angélica Delgado Madrigal, Jueza.—1 vez.—(IN2016094966)

Lic. Alexander Solano Pérez El Juez del Juzgado Civil de Heredia; hace saber a Ceyvi Heredia Sociedad Anónima 013101139655, Quintas Espavel Sociedad Anónima, 3101381099 , que en este Despacho se interpuso un proceso ordinario en su contra, bajo el expediente número 15-000363-0504-CI donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Expediente: 15-000363-0504-CI - 2 proceso: Ordinario actor/a: María Cecilia de Los Ángeles Soto Bolaños demandado/a: Cecilia Auxiliadora Quesada Soto Juzgado Civil de Heredia. A las ocho horas diecisiete minutos ocho de febrero de dos mil dieciséis. De la anterior demanda ordinaria, se confiere traslado por el plazo perentorio de treinta días a Cecilia Auxiliadora Quesada Soto, Sandra Jonielle García Quesada, Sandra María Quesada Soto, Sergio Alexandre García Quesada y Ceyvi Heredia Sociedad Anónima representada por Cecilia Soto Bolaños, El Niño del Monte Sociedad Anónima representada por Cecilia Auxiliadora Quesada Soto, Inversiones Quesada Sociedad Anónima, Quintas Espavel Sociedad Anónima representada por Cecilia Soto Bolaños, sucesión de Víctor Manuel Quesada Matamoros representado(a) por Cecilia Auxiliadora Quesada Soto. En caso de que la parte demandada considere pertinente oponer excepciones previas, deberá hacerlo dentro del primer tercio del emplazamiento. Con respecto de los hechos de la demanda expondrá(n) con claridad si los rechaza(n) por inexactos o si los admite(n) como ciertos o con variantes o rectificaciones; también manifestará(n) con claridad las razones que tenga(n) para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye(n). En la misma oportunidad ofrecerá(n) las pruebas que estime(n) pertinentes, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos, y los hechos a que deberá(n) de referirse cada uno de éstos. Artículos 305, 354 y 357 ibídem.- Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de

documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se les recuerda a las partes que en la actualidad tienen la posibilidad de conciliar en cualquier momento del proceso (Ley N° 7727 sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, razón por la que el despacho está en la mejor disposición de señalar para esos efectos si así se solicita. Medidas cautelares: 1) De conformidad con lo solicitado, se ordena anotar la presente demanda sobre los libros de las sociedades demandadas, remitiendo el respectivo oficio al secretaria de la sociedad. En cuanto a la anotación sobre los títulos accionarios, se rechaza por cuanto esa información debe estar contenida en el registro de accionistas.- 2) Se ordena a los demandados Cecilia Auxiliadora y Sandra María ambas Quesada Soto, y a Sandra Jonielle y Sergio Alexandre ambos García Quesada, presentar en este despacho las acciones cuestionadas en este proceso, para lo cual se señalan las diez horas del once de marzo del año dos mil dieciséis. Lo anterior, con el fin de obtener fotocopia de las mismas, y levantar un acta del estado de las mismas. En consecuencia, por ser improcedente al existir una medida cautelar típica, como lo es la anotación de demanda, se rechaza la solicitud de que dichas acciones sean depositadas en este juzgado máxime que se está ordenando la presentación de las mismas. Se reserva la solicitud de que se realice un análisis grafoscópico, y la presentación de los libros de las sociedades, hasta que nos encontremos en la fase demostrativa. Se rechaza también la solicitud, en cuanto a que se ordene a los demandados a no realizar la distribución de dividendos, por cuanto será en sentencia donde se determine si procede declarar la nulidad de los endosos realizados, por lo que, considera quien suscribe que dicha medida cautelar pretende un adelanto de la resolución de fondo. Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real.- Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Notifíquese a la sociedad demandada la presente resolución, por medio de su representante, personalmente o por medio de cédula y copias de ley en su casa de habitación, en el domicilio real de éste, o bien en el domicilio social o real.- Artículos 19 y 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Circuito Judicial de Heredia. En otro orden de ideas, dentro del tercero día y previamente a expedir la comisión de notificación ordenada(s) proceda la parte actora a aportar cuatro juegos de copias de la demanda y nueve juegos de copias del folio 43 a 53 y del 55 al 78 juego(s) de copias de ley del expediente, tal y como en derecho corresponde de conformidad con el artículo 136 del Código de rito.- La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: Cecilia Auxiliadora Quesada Soto sita en San Francisco de Heredia, Residencial Bosques de Altamira casa 42. Sandra María Quesada Soto en San Rafael de Heredia, distrito Ángeles, del Bar La Guaría 50 metros al norte y 150 al este. Sandra Jonielle García Quesada en Heredia, en su lugar de trabajo en el Departamento de Microbiología del Hospital San Vicente de Paúl. Sergio Alexandre García Quesada sita en Heredia, San Francisco del Centro Comercial Roble Sabana 200 metros norte y 75 metros este casa a la mano derecha con muro de piedra. El Niño del Monte S. A. Heredia, cantón central calle 4 avenidas 4 y 6. Ceyvi Heredia Sociedad Anónima Heredia cantón central calle 4 avenidas 4 y 6. Quintas Espavel Sociedad Anónima sita en Heredia, cantón central,

calle 4 avenidas 4 y 6 en Galería Ceyvi. Inversiones Quesada Sociedad Anónima sita en Heredia, cantón central, calle 4, avenidas 4 y 6.- Msc. Karol Solano Ramírez.- Juez(a). Lo anterior se ordena así en proceso ordinario de María Cecilia de los Ángeles Soto Bolaños contra Cecilia Auxiliadora Quesada Soto, Ceyvi Heredia Sociedad Anónima, El Niño del Monte Sociedad Anónima, Inversiones Quesada Sociedad Anónima, Quintas Espavel Sociedad Anónima, Sandra Jonielle García Quesada, Sandra María Quesada Soto, Sergio Alexandre García Quesada, Sucesión de Víctor Manuel Quesada Matamoros. Expediente N° 15-000363-0504-CI. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional.- Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Civil de Heredia**, 03 de noviembre del 2016.—Lic. Alexander Solano Pérez, Juez.—1 vez.—(IN2016094970)

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las doce horas del 6 de diciembre del 2016, se da inicio a las diligencias notariales para la adopción individual de mayor de edad Martha Elena Aburto Torrez, por parte de Marcia María Pinto Montealegre, cédula 1-0391-1272, proceso que se conoce bajo expediente 001-16. Se advierte a los interesados que se oirán oposiciones durante el plazo de 5 días a partir de la publicación de este edicto, en esta Notaría en San José, Montes de Oca, San Pedro, calle sesenta y cinco, Ave. Catorce-catorce A, Bufete T.Q. Asesoría Jurídica.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Ana Lucía Truque, Notaria.—1 vez.—(IN2016095010).

Se avisa a los señores Gabriela Melissa Salgado Ovares, mayor, casada, ama de casa, cédula 1-1249-0803, vecina de Alajuelita y Luis Felipe Zamora Mera, mayor, casado, colombiano, pasaporte número PCC16848848, vecino de Desamparados, que dentro del proceso abreviado nulidad matrimonio N° 2015-000094-0186-FA, establecido por Procuraduría General de la República, que se tramita en este juzgado, se dictó la sentencia N° 713-2016 de las trece horas y quince minutos del doce de julio de dos mil dieciséis, cuya parte dispositiva dice: “Por tanto: con base en lo expuesto, normas de derecho citadas, se declara con lugar la demanda, en consecuencia, se declara la nulidad del vínculo matrimonial que une a Gabriela Melissa Salgado Ovares y Luis Felipe Zamora Mera celebrado el 29 de enero de 2007 en Catedral Central, San José, inscrito al tomo 484, folio, asiento 851 del libro de matrimonios de la Provincia de San José, de lo cual, tomará nota el Registro Civil. Asimismo, se ordena a la Dirección General de Migración y Extranjería cancelar cualquier residencia permanente libre de condición al señor Luis Felipe por ser esposo de costarricense que haya obtenido o se encuentre en trámite y, al Registro Civil, cancelar la inscripción de la naturalización y carta de naturalización que se otorgó al demandado en las resoluciones dictadas a las doce horas del doce de marzo de dos mil doce y catorce horas cincuenta y dos minutos del siete de mayo de dos mil doce. Este matrimonio no convalidará ninguna clase de derechos u obligaciones a los contrayentes. Una vez firme esta sentencia, solicítense la ejecutoria para su inscripción, confecciónese la certificación de rigor y el testimonio de piezas al Ministerio Público para lo de su cargo respecto a los co accionados. Se ordena publicar en el Diario Oficial la parte dispositiva de este fallo. Hágase saber”.—**Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito 1 de San José**, 23 de noviembre del 2016.—Licda. Valeria Arce Ihabadjen, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016095243).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido ante esta notaría solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Josafat Ruiz Alfaro, costarricense, mayor, soltero, administrador, vecino de Avenida 1, calles 24 y 28, Torres Paseo Colón, Apto 8806, cédula de identidad número 112990455 y Elsie Yennifer Alfaro Murillo conocida como Jennifer Alfaro Murillo, costarricense, mayor, ingeniera, con el mismo domicilio, cédula de identidad número 111840534. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante esta notaría dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Carne 10841.—07 de diciembre del 2016.—Licda. Clara Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2016095020).